



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año LXXXI

Miércoles, 3 de Mayo de 2006

Número 55

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### *DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS*

Notificación a María Dolores Quesada González.....	7735
Notificación a Cristalauto Canarias, S.L. y otros.....	7735
Notificación a María Adela Gutiérrez Giraldo y otros.....	7736
Notificación a Anke Nieswand y otros.....	7738
Notificación a Daniel Manzanas Porras y otro.....	7739

#### *JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LAS PALMAS*

Notificación a B.M. Sánchez.....	7740
----------------------------------	------

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### *EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA*

Concurso para Proyecto de experiencia joven verano 2006: Compuesto por tres (3) lotes.....	7741
Modificaciones del documento de la Relación de Puestos de Trabajo.....	7742

#### *EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE*

Presupuesto General de esta Corporación y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2006.....	7744
Bases Reguladoras de Subvenciones al Sector Pesquero.....	7746
Ordenanza Fiscal General Reguladora de Contribuciones Especiales.....	7747

#### *EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA*

Solicitud de licencia municipal de Promociones Cantera Playa, S.L., para Oficina Bancaria.....	7752
--	------

#### *ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES*

Solicitud de licencia municipal de Autos Moreno Rent a Car, S.L., para Taller de Mecánica en General.....	7752
Solicitud de licencia municipal de Bravosur, S.L., para Elaboración, Congelación y Degustación de Productos Congelados .....	7752
Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y otros, ejercicio 2006.....	7753

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Las Palmas

Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia y Justicia

Secretaría Territorial  
Edificio de Usos Múltiples I, planta baja  
C/ Profesor Agustín Millares Carló, 22  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Imprime: Sociedad Laboral Edición Canaria, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: (928) 36.24.11. - (928) 36.23.36  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

**TARIFAS**  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS**

Solicitud de licencia municipal de Samira Saghuie, para Panadería..... 7754

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO**

Solicitud de licencia municipal de Herbora R.R., S.L., para Garaje..... 7754

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA**

Solicitud de licencia municipal de 2021 Alimencanarias, S.L., para Supermercado ..... 7754

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA**

Nombramiento de Juan Antonio Francés Batista, como personal eventual..... 7755

Nombramiento de Teresa Isabel Rodríguez García, como personal eventual ..... 7755

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

Solicitud de licencia municipal de Douglas Spain, S.A., para Perfumería..... 7755

Convocatoria y Bases para la Selección de Cuatro Plazas de Cabo de Policía Local..... 7756

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

Solicitud de licencia municipal de Bolero S Enterprise, S.L., para Minimercado..... 7765

Corrección de error en el Concurso de las obras de acondicionamiento campo de fútbol de Cercados de Espino y renovación del césped artificial en los campos de fútbol 1 y 2 de la Ciudad Deportiva de Maspalomas..... 7766

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA**

Solicitud de licencia municipal de Mercadona, S.A., para Supermercado..... 7766

Ordenanza General de Subvenciones..... 7766

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**

Solicitud de licencia municipal de Electro Ric, S.L., para Bazar de Repuestos y Exposición de Vehículos..... 7792

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA**

Presupuesto General y Plantilla del Personal para el ejercicio 2006..... 7792

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS**

Recurso 142/05, Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A. y otra contra Joaquín Hernández Alonso y otros ..... 7794

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1**

Juicio 657/04, Danijela Drolshagen Geg Govedarica contra Albanova Marketing y Comunicación, S.L. y otro..... 7795

Juicio 1.173/05, Asunción Amores Camacho contra Casa Lucas, S.L. y otro ..... 7795

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2**

Juicio 1.109/05, Manuel Quintana Padrón contra Cajatabac, S.L. y otro..... 7796

Juicio 1.192/03, Santiago Díaz García contra Contratas y Fabricaciones Bueno, S.L. y otro..... 7796

Juicio 499/03, Domingo Tarajano Mesa contra Pedro Rafael Mosquera Bravo..... 7797

Juicio 1.067/04, Ana Carolina Giannattasio Sosa y otra contra Servicredit Canarias, S.L. y otro..... 7797

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE (SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO-FUERTEVENTURA)**

Juicio 99/06, Yeray Francisco Hernández Díaz contra Palmeral Dunas, S.L. y otros..... 7798

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5**

Juicio 1.063/05, José Caballero Hernández contra Contratas y Fabricaciones Bueno, S.L. y otro..... 7798

Juicio 870/05, Yaneth Cardona Cárdenas contra Construcciones y Reformas Rodecon, S.L. y otro..... 7799

Juicio 1.031/05, Moisés Medina Reyes contra Construcciones Nurao, S.L. y otro..... 7799

Juicio 1.002/05, José Francisco González Hernández contra Cajatabac, S.L. y otro..... 7800

Juicio 992/05, Bibiano Carrillo Tejera contra Focontel 2001, S.L. y otro..... 7800

Juicio 990/05, Miguel Ángel Castellano Díaz cntra Construcciones Nurao, S.L. y otro ..... 7801

Juicio 224/05, Arcadio Javier González Rodríguez contra Alfa 2000 Obras y Construcciones, S.L..... 7801

Juicio 224/05, Arcadio Javier González Rodríguez contra Alfa 2000 Obras y Construcciones, S.L..... 7802

Juicio 456/05, Luis Julián Rodríguez Santana contra Prealucan, S.L. y otro..... 7802

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6**

Juicio 714/03, Carmelo Rodríguez Viera contra Louztel, S.L.U. y otros..... 7803

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7**

Juicio 1.474/05, Juan Agustín Pérez Artiles contra Conecan, S.L. y otro..... 7804

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE GÁLDAR**

Juicio 114/06, Eladio González Martín contra Invernaderos Canaplas, S.L. y otros ..... 7804

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4 DE PUERTO DEL ROSARIO**

Expediente de Dominio 755/05, de María del Cristo Alonso Martel y otros (Puerto del Rosario)..... 7805

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

Juicio 132/06, notificación a Nicolae Karacsoni y otros ..... 7806

Juicio 16/06, notificación a Rachida El Amri y otro..... 7806

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE ARRECIFE**

Juicio 31/06, notificación a Dietberga Kathe Ostereholzer..... 7807

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 7 DE ARRECIFE**

Juicio 33/06, notificación a Francisco de Borja Hernández Sánchez..... 7807

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 7 DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

Juicio 34/06, notificación a Alexander Perdomo Rivero y otros..... 7807

Juicio 47/06, notificación a Abdelkader Mohamed Mohamed..... 7808

**I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS****Subdelegación del Gobierno en Las Palmas****Área de Trabajo y Asuntos Sociales****RESOLUCIÓN****6.036**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se proceda a practicar la notificación de resoluciones sancionadoras a aquellas personas que a continuación se relacionan, cuya notificación no sido posible debido a alguna de los siguientes motivos: Desconocida en su dirección actual, rehusado o ausente.

Dichas resoluciones han sido formuladas en los correspondientes expedientes sancionadores, por infracción a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (BOE del 12), en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (BOE del 23), y al Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio (BOE del 21), siendo declarado el archivo de las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20,1 del Real Decreto 928/1998.

Nº Exp.	Nº Acta	C.I.F./D.N.I.	Nombre	Dirección	Localidad	C.P.	Sanción
14105	199305	42780972Y	María Dolores Quesada González	Calle Artame, 12	Santa Lucía	35280	0,00

Se procede a dejar sin efecto los expedientes sancionadores y se ordena el archivo de las actuaciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de abril de dos mil seis.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO, P.D. EL SECRETARIO GENERAL, Vicente Oliva Morales.

5.866

**Subdelegación del Gobierno en Las Palmas****Área de Trabajo y Asuntos Sociales****RESOLUCIÓN****6.037**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se proceda

a practicar la notificación de resoluciones sancionadoras a aquellas personas que a continuación se relacionan, cuya notificación no sido posible debido a alguna de los siguientes motivos: Desconocida en su dirección actual, rehusado o ausente.

Dichas resoluciones han sido formuladas en los correspondientes expedientes sancionadores, por infracción a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (BOE del 12), en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (BOE del 23), y al Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio (BOE del 21).

Nº Exp.	Nº Acta	C.I.F./D.N.I.	Nombre	Dirección	Localidad	C.P.	Sanción
12805	181405	B35560218	Cristalauto Canarias, S.L.	Calle Numancia, 47	Las Palmas de G.C.	35010	6.000,00
13805	232405	30566673H	Juan Ignacio Sojo Álvarez	Calle Fuencaliente, 2	Arrecife	35500	12.002,00
14205	204805	43284448	Inmaculada Zerpa Pérez	Calle Tenerife, 41 - Vecindario	Santa Lucía	35110	6.001,00
14305	240305	X07077100	Lauran Jayne Rule	Avda. Gran Canaria - Edif. Habitat número 214	San Bartolomé de Tirajana	35290	6.001,00

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma sólo procederá Recurso Potestativo de Reposición ante la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas en el plazo de UN MES conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, o si se prefiere, podrá ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En tal caso, la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo deberá realizarse en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación del acto a recurrir, pudiéndole hacer a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, Sede del Órgano autor del acto originario impugnado o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado.

Una vez sea firme esta resolución, esto es, transcurrido UN MES desde la presente notificación sin que se haya presentado Recurso de Reposición o, en su caso, una vez resuelto este en sentido desestimatorio, se comunicará la existencia de la sanción a la Delegación de Economía y Hacienda quien le informará sobre el plazo y modo de efectuar el pago.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de abril de dos mil seis.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO, P.D. EL SECRETARIO GENERAL, Vicente Oliva Morales.

5.867

## Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

### Oficina de Extranjeros

#### ANUNCIO

#### 6.038

Por no haberse conseguido la notificación en el último domicilio conocido de los interesados y por lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le requiere a las personas relacionadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), y modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. de 14.1.999) para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, a partir de la publicación del presente escrito, aporte la documentación señalada a continuación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Números de Expedientes: 05/28435-05/28431-05/28436. Nombre: M<sup>a</sup> Adela Gutiérrez Giraldo. Nacionalidad: Colombia. Permiso Solicitado: Reagrupación familiar. Fecha de la Solicitud: 14/10/2005. Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria. Documentación requerida: 1.- Acreditación documental del registro civil del matrimonio entre María Adela Gutiérrez Giraldo y Carlos Alberto Guerrero Moreno. 2.- Acreditación de empleo y/o recursos económicos suficientes para atender las necesidades de la familia, para ello deberá aportar: contrato de trabajo en vigor, 3 últimas nóminas, declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y extracto bancario en el que figure los movimientos relativos a los últimos meses. 3.- Contrato de arrendamiento suscrito por la interesada respecto del domicilio indicado en la solicitud.

Números de Expedientes: 05/27646-05/27668-05/27673-05/27676. Nombre: Algemeiro Willi Cabanillas Prado. Nacionalidad: Perú. Permiso Solicitado: Reagrupación familiar. Fecha de la Solicitud: 08/11/2005. Municipio de Comunicación: Telde. Documentación requerida: 1.- Copia de todas las páginas de los pasaportes de las personas a reagrupar: Cónyuge e hijos. 2.- Copia de los vínculos familiares: Certificado de matrimonio y certificado de nacimiento de los hijos. 3.- Informe expedido por la Corporación Local del lugar de residencia del reagrupante que acredite que dispone de una vivienda adecuada para atender las necesidades del reagrupante y la familia. Este informe deberá hacer referencia a los siguientes extremos: títulos que habilite para la ocupación de la vivienda, número de habitaciones en que se distribuye la vivienda, uso al que se destina cada una de ellas, número de personas que la habilitan y condiciones de habitan y condiciones de habitabilidad y equipamiento de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 apartado e) del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. En caso de que el informe no sea emitido por el Técnico del Ayuntamiento, el interesado deberá presentar justificante de que dicho informe no va a ser emitido o que su petición está en trámite. 4.- Acreditación de empleo y/o recursos económicos suficientes. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del último ejercicio 2004 o 2005.

Número de Expediente: 05/26787. Nombre: Miriam Marte de la Regla. Nacionalidad: Rep. Dominicana. Permiso Solicitado: Reagrupación familiar. Fecha de la Solicitud: 31/10/2005. Municipio de Comunicación:

Pájara. Documentación requerida: 1.- La autorización de ocupación de vivienda por parte de la propietaria y la autorización de la misma a que la reagrupación familiar pretendida ocupe la vivienda referida.

Número de Expediente: 05/26742. Nombre: Gloria Estella Montaña Rivera. Nacionalidad: Colombia. Permiso Solicitado: Reagrupación familiar. Fecha de la Solicitud: 31/10/2005. Municipio de Comunicación: Yaiza. Documentación requerida: 1.- Pasaporte completo (todas y cada una de las hojas) de los hijos a reagrupar. 2.- Informe expedido por la Corporación Local del lugar de residencia del reagrupante que acredite que dispone de una vivienda adecuada para atender las necesidades del reagrupante y la familia. Este informe deberá hacer referencia a los siguientes extremos: títulos que habilite para la ocupación de la vivienda, número de habitaciones en que se distribuye la vivienda, uso al que se destina cada una de ellas, número de personas que la habilitan y condiciones de habitan y condiciones de habitabilidad y equipamiento de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 apartado e) del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre.

Números de Expedientes: 05/27236-05/27762. Nombre: Mamadou Faye. Nacionalidad: Senegal. Permiso Solicitado: Reagrupación familiar. Fecha de la Solicitud: 04/11/2005. Municipio de Comunicación: La Oliva. Documentación requerida: 1.- Pasaporte completo (todas y cada una de las hojas) de Faye Fatou y Faye Aminita. 2.- Certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento respecto de las personas que residen en el domicilio indicado. 3.- Contrato de arrendamiento en vigor respecto del domicilio indicado.

Número de Expediente: 05/26509. Nombre: Mbarek Ait Idir. Nacionalidad: Marruecos. Permiso Solicitado: Reagrupación familiar. Fecha de la Solicitud: 27/10/2005. Municipio de Comunicación: La Oliva. Documentación requerida: 1.- Pasaporte completo de Oubani Nbaraka. 2.- Contrato de arrendamiento en vigor suscrito por el reagrupante respecto del domicilio indicado en la solicitud.

Número de Expediente: 05/28140-05/28142. Nombre: Edwin Cortés Arango. Nacionalidad: Colombia. Permiso Solicitado: Reagrupación Familiar. Fecha de la Solicitud: 11/11/2005. Municipio de Comunicación: Arrecife. Documentación requerida: 1.- Pasaporte completo (todas y cada una de las hojas) de Ángela María García Bustamante y de Juan David Cortés García.

Número de Expediente: 05/27350. Nombre: Víctor Hugo Gutiérrez Grisales. Nacionalidad: Colombia.

Permiso Solicitado: Reagrupación familiar. Fecha de la Solicitud: 07/11/2005. Municipio de Comunicación: Arrecife. Documentación requerida: 1.- Pasaporte completo (todas y cada una de las hojas) de Lina Fernanda Gutiérrez Peralta. 2.- Informe de idoneidad de la vivienda emitido por el Ayuntamiento o, subsidiariamente, mediante acta notarial.

Número de Expediente: 05/26587. Nombre: Eduviges Margarita Cuero Reyes. Nacionalidad: Colombia. Permiso Solicitado: Reagrupación familiar. Fecha de la Solicitud: 28/10/2005. Municipio de Comunicación: Arrecife. Documentación requerida: 1.- Acreditación de los medios económicos del esposo. 2.- Acreditación documental del vínculo matrimonial debidamente legalizado.

El apartado 5 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común establece varios supuestos en los que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución podrá ser objeto de suspensión, en concreto, cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios.

Por tal motivo, a la vista de que el interesado está incurrido, en el supuesto contemplado, con esta fecha se suspende el plazo de resolución del procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido. Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

EL SECRETARIO GENERAL, Vicente Oliva Morales.

5.746

## **Subdelegación del Gobierno en Las Palmas**

### **Oficina de Extranjeros**

#### **ANUNCIO**

#### **6.039**

Por no haberse conseguido la notificación en el último domicilio conocido de los interesados y por lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le requiere

a las personas relacionadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), y modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. de 14.1.999) para que en el plazo máximo de diez días, a partir de la publicación del presente escrito, aporte la documentación señalada a continuación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Número de Expediente: 350020060003510. N.I.E.: X04378235R. Nombre: Anke Nieswand. Nacionalidad: Alemania. Permiso Solicitado: Tarjeta residente comunitario. No lucrativa. Fecha de la Solicitud: 12/01/2006. Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana. Documentación requerida: Deberá personarse en la Delegación del Gobierno en Canarias - Subdelegación del Gobierno en Las Palmas ubicada en Plaza de la Feria 24 de Las Palmas de Gran Canaria.

Número de Expediente: 350020060002801. N.I.E.: X07389039J. Nombre: Lara Fabiana Salgado Antunes. Nacionalidad: Portugal. Permiso Solicitado: Tarjeta residente comunitario. No lucrativa. Fecha de la Solicitud: 07/02/2006. Municipio de Comunicación: La Oliva. Documentación requerida: Original y copia del certificado de nacimiento internacional portugués.

Número de Expediente: 350020060002803. N.I.E.: X07389035D. Nombre: Liliana Beatriz Salgado Antunes. Nacionalidad: Portugal. Permiso Solicitado: Tarjeta residente comunitario. No lucrativa. Fecha de la Solicitud: 07/02/2006. Municipio de Comunicación: La Oliva. Documentación requerida: Original y copia del certificado de nacimiento internacional portugués.

Número de Expediente: 350020060002238. N.I.E.: X02484871C. Nombre: Jonathan Neil Thomas. Nacionalidad: Reino Unido. Permiso Solicitado: Tarjeta residente comunitario. No lucrativa. Fecha de la Solicitud: 02/02/2006. Municipio de Comunicación: Puerto del Rosario. Documentación requerida: Deberá personarse en la Dirección Insular de la Administración General del Estado en Fuerteventura para un asunto de su interés.

Número de Expediente: 350020060003409. N.I.E.: X07476406A. Nombre: Erick Hermann Karl Runge. Nacionalidad: Alemania. Permiso Solicitado: Tarjeta residente comunitario. No lucrativa. Fecha de la Solicitud: 17/01/2006. Municipio de Comunicación: Mogán. Documentación requerida: Original y copia del

documento de identidad del propio país o pasaporte en vigor en la copia de la documentación presentada no se distingue con claridad los datos personales.

Número de Expediente: 350020060001501. N.I.E.: X02679599F. Nombre: Pierre Marie M Houbrechts. Nacionalidad: Bélgica. Permiso Solicitado: Tarjeta residente comunitario. No lucrativa. Fecha de la Solicitud: 25/01/2006. Municipio de Comunicación: La Oliva. Documentación requerida: Deberá personarse en la Dirección Insular de la Administración General del Estado en Fuerteventura.

Número de Expediente: 350020060007354. N.I.E.: X07072880Q. Nombre: Joao Iván Carapinha Ferreira. Nacionalidad: Portugal. Permiso Solicitado: Tarjeta residente comunitario. No lucrativa. Fecha de la Solicitud: 06/02/2006. Municipio de Comunicación: La Oliva. Documentación requerida: Original y copia del certificado de nacimiento internacional portugués.

Número de Expediente: 350020060007356. N.I.E.: X06719738N. Nombre: Xavier Alexandre Carapinha Ferreira. Nacionalidad: Portugal. Permiso Solicitado: Tarjeta residente comunitario. No lucrativa. Fecha de la Solicitud: 06/02/2006. Municipio de Comunicación: La Oliva. Documentación requerida: Original y copia del certificado de nacimiento internacional portugués.

Número de Expediente: 350020050012814. N.I.E.: X07045827F. Nombre: Silvana Mery Sequeira Pérez. Nacionalidad: Uruguay. Permiso Solicitado: Tarjeta familiar residente comunitario. No lucrativo. Fecha de la Solicitud: 01/06/2005. Municipio de Comunicación: Santa Lucía de Tirajana. Documentación requerida: Original y copia del certificado de matrimonio actualizado, lo que presentó el 19/09/2005 es un certificado de residencia.

Número de Expediente: 350020060007350. N.I.E.: X07563246H. Nombre: Joana Oliveira Pinto Freitas. Nacionalidad: Portugal. Permiso Solicitado: Tarjeta residente comunitario. No lucrativa. Fecha de la Solicitud: 08/02/2006. Municipio de Comunicación: Arrecife. Documentación requerida: Original y copia del certificado de matrimonio internacional portugués actualizado.

Número de Expediente: 350020060004393. N.I.E.: X07498696Y. Nombre: Karl Henrik Gulli. Nacionalidad: Suecia. Permiso Solicitado: Tarjeta residente comunitario. No lucrativa. Fecha de la Solicitud: 10/01/2006. Municipio de Comunicación: Mogán. Documentación requerida: Original y copia de la solicitud firmada por el padre, madre o tutor legal del solicitante.

Número de Expediente: 350020060000318. N.I.E.: X07396151H. Nombre: Yolanda Marjorie Quiroz Arancibia. Nacionalidad: Argentina. Permiso Solicitado: Tarjeta familiar residente comunitario. No lucrativo. Fecha de la Solicitud: 10/01/2006. Municipio de Comunicación: La Oliva. Documentación requerida: Original y copia del certificado de matrimonio internacional actualizado.

Número de Expediente: 350020060000665. N.I.E.: X03495876Z. Nombre: Bouchra Moubtahij. Nacionalidad: Marruecos. Permiso Solicitado: Tarjeta familiar residente comunitario. No lucrativo. Fecha de la Solicitud: 16/01/2006. Municipio de Comunicación: Puerto del Rosario. Documentación requerida: Original y copia del certificado de matrimonio literal y actualizado inscrito en el registro civil español.

El apartado 5 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común establece varios supuestos en los que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución podrá ser objeto de suspensión, en concreto, cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios.

Portal motivo, a la vista de que el interesado está incurso, en el supuesto contemplado, con esta fecha se suspende el plazo de resolución del procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

EL SECRETARIO GENERAL, Vicente Oliva Morales.

5.747

### **Subdelegación del Gobierno en Las Palmas**

#### **Dirección Insular en Fuerteventura**

##### **ANUNCIO**

##### **6.040**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica,

a través de este anuncio, que la Iltna. Sra. Subdelegada del Gobierno en Las Palmas ha acordado la Iniciación de procedimiento sancionador a las personas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

En todos los expedientes se nombra como instructor a don Benito García Portela, Secretario General de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en Fuerteventura, pudiendo ejercerse contra dicho nombramiento el derecho de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, tal iniciación será considerada propuesta de resolución de imposición de la sanción que para cada caso se indica, con las consecuencias especificadas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Asimismo se ofrece a los interesados trámite de audiencia para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o a partir del día siguiente a la finalización del plazo de quince días de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, aleguen y presenten los documentos y pruebas que estimen convenientes a su defensa. Durante dicho plazo los expedientes estarán a la vista en la Sección de Seguridad Ciudadana y Derechos Ciudadanos de esta Dirección Insular de la A.G.E..

Puerto del Rosario, a veintiuno de abril de dos mil seis.

EL INSTRUCTOR, Benito García Portela.

Número de Expediente: 6/235. Nombre: Daniel Manzanos Porrás. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 75126540J. Fecha de la resolución: 21/03/2006. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Castilleja de la Cuesta (Sevilla). Propuesta: Se propone imponer a Daniel Manzanos Porrás la sanción de multa de 301,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 6/229. Nombre: Delfín Martín Martín. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 42885566L. Fecha de la resolución: 21/03/2006. Norma infringida: Ley Orgánica

1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: La Oliva (Las Palmas). Propuesta: Se propone imponer a Delfín Martín Martín la sanción de multa de 301,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

5.810

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LAS PALMAS

### Dirección General de Tráfico

#### EDICTO

##### 6.041

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de esta Jefatura Provincial de Tráfico, dirigida a la persona que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado dicha notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La documentación correspondiente obra en la propia Jefatura Provincial de Tráfico de Las Palmas, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que estime conveniente, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se procederá a adoptar las medidas legalmente previstas a las que hace referencia en la notificación que se publica.

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de marzo del dos mil seis.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO, Pedro José Pastor del Castillo.

Interesado: B.M. Sánchez. Identificación (Número de Registro de Personal): 026177724 A5700. Localidad: Las Palmas de Gran Canaria. Fecha: 7 de marzo del 2006. Tiempo de incumplimiento de las jornadas de trabajo del mes de febrero: El mes completo. Precepto legal aplicable: Artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

3.645-Bis

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

#### Consejería de Hacienda y Cooperación Institucional

#### Servicio de Contratación

#### ANUNCIO

#### 6.042

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y las Disposiciones adicionales complementarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 f, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a la vista del Acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de marzo de 2004, se anuncia licitación para la contratación de prestación de servicio.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Organismo: Cabildo de Gran Canaria.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Servicio de origen del expediente/Número: Juventud.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: PROYECTO DE EXPERIENCIA JOVEN VERANO 2.006: COMPUESTO POR TRES (3) LOTES

Lugar de ejecución: Varios

Plazo de ejecución: entre los días 15 de julio y 31 de agosto del presente año 2006.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

#### 4. PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN:

Importe Total: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (389.900,00) EUROS, con el siguiente desglose:

Lote I: Destino Gran Canaria, por CIEN MIL QUINIENTOS (100.500,00) EUROS.

Lote II: Destino Lanzarote, por CINCUENTA MIL (50.000,00) EUROS.

Lote III: Destinos de Escocia, Francia y Austria, por DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (239.400,00) EUROS.

#### 5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige en este procedimiento.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Entidad: Servicio de Juventud.

Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n, planta baja del Edificio Vega.

Localidad y C.P.: Las Palmas de Gran Canaria.

Teléfono: 928.432.140.

Telefax: 928.432.141.

Otros: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Presentar certificado de estar clasificado según el siguiente desglose:

Lote III: Grupo U, Subgrupo 4, Categoría d.

Lotes I y II: Grupo U, Subgrupo 7, Categoría d.

Lotes I y III, Grupo U, Subgrupo 4, Categoría d.

Lotes II y III: Grupo U, Subgrupo 4, Categoría d.

Lotes I, II y III: Grupo U, Subgrupo 4, Categoría d y en el Grupo U, Subgrupo 7, Categoría d.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Fecha límite de presentación: Hasta transcurridos **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación a presentar: Los indicados en la Cláusula 7ª y 11ª del Pliego de Condiciones que sirve de base al concurso.

Lugar de presentación: Servicio de Contratación de la Corporación, calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n (Edificio Insular I), 6ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria, en horas de 09:00 a 12:00 (Fax 928.219.493), de lunes a viernes.

Plazo de mantenimiento de oferta: Tres meses a partir de la apertura de las plicas.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

Entidad: Cabildo Insular de Gran Canaria.

Domicilio: Prof. Agustín Millares Carló, s/n.

Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá todos los miércoles de cada mes, a las 08:30 a.m., en acto público, para la apertura de ofertas en aquellos expedientes que, por haber vencido su plazo de presentación y, en su caso, el de corrección de defectos subsanables, estén en condiciones de ser examinadas.

Caso de que el miércoles en cuestión sea festivo, la reunión de la Mesa se celebrará, a la misma hora, el primer día hábil siguiente.

Las empresas interesadas podrán informarse en el Servicio de Contratación de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán a cargo del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de abril de dos mil seis.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE HACIENDA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, Rosa Rodríguez Díaz.

6.018

### Patronato de Turismo de Gran canaria

#### ANUNCIO

#### 6.043

Por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato de Turismo de Gran Canaria, celebrada el día 29 de marzo de 2006 se adoptó entre otros, acuerdo de modificaciones del documento de la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 39, de fecha 25 de marzo de 2005.

Dichas modificaciones son las siguientes:

1º. Efectuar las siguientes modificaciones de plantilla:

a) En la plaza número 27 de la plantilla de laborales, de Técnico Superior, añadir a las titulaciones exigidas la de Licenciado en Derecho.

b) Transformar la plaza número 26 de la plantilla de Funcionarios (Administración Especial) de Arquitecto Técnico en una plaza de Funcionario (Administración Especial) de Técnico Medio (TEAT o Diplomado en Traductor – Intérprete).

2º. Efectuar las siguientes modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo:

a) Puesto: Administrativo de Secretaria. Plantilla de Funcionarios, Administrativo, Grupo: C, CD: 18 y CE: 27.

En sus funciones y responsabilidades se añade:

- Tramitación de incidencias de los trabajadores con la Seguridad Social a través del Sistema Red: altas y bajas por IT y el Delta: accidentes laborales. Así como aquéllos asuntos urgentes que puedan surgir en ausencia del Jefe de Negociado de Recursos Humanos.

b) Puesto: TÉCNICO MEDIO DE PRODUCTO (OFERTA COMPLEMENTARIA Y DE OCIO)

Personal Funcionario-Técnico Medio. Administración Especial. (TEAT o Diplomado en Traductor e Intérprete) Grupo B CD: 23 CE: 42

Provisión: Concurso de Méritos

Formación: TEAT o Diplomado en Traductor e Intérprete.

Requisitos adicionales: dominio de ofimática

Funciones y responsabilidades:

Auditoria del Producto:

- Desarrollo y seguimiento de los planes de control de calidad que se diseñen desde el Patronato de Turismo

- Análisis, seguimiento y recomendaciones en materia de infraestructuras públicas turísticas a los distintos Municipios en materia de accesibilidad, ornamentación, señalización de recursos turísticos, etc.

- Análisis y seguimiento de la accesibilidad de los distintos recursos turísticos, identificación de los recursos públicos y privados adaptados

- Colaborar con el sector empresarial en la orientación adecuada de la oferta de los productos que se le asignen

- Coordinación y colaboración en proyectos Comunitarios, Nacionales, Insulares y Locales que incidan el recursos turísticos.

- Coordinación con Técnico responsable de Medio Ambiente y Sostenibilidad para el desarrollo de acciones conjuntas

- Identificación de los proyectos que se ejecuten a nivel insular que incidan en recursos turísticos con el objeto de maximizar su rendimiento.

Segmentación del producto:

- Análisis y seguimiento de la oferta alojativa y clasificación de la misma por segmentos y productos. Configuración de esta oferta de acuerdo con las tendencias de la demanda

- Análisis, seguimiento y recomendaciones a la oferta de Parques temáticos de Gran Canaria

- Estandarización de la oferta de ocio, identificación y segmentación.

- Se iniciará el estudio de otros segmentos a potenciar con líneas de actuación claras en función de la evolución de la demanda

- Promover la mejora de la oferta vinculada a los productos que se le asignen impulsando su difusión

- Elaborar bases de datos e informes de interés general sobre los avances, mejoras y nuevas empresas relacionadas con su ámbito de actuación

- Elaboración de un informe anual sobre la situación de la oferta complementaria de ocio, acciones desarrolladas, demanda y perspectivas

- Organización y Coordinación de eventos de interés turístico que se celebren, en los que participe el Patronato de Turismo de Gran Canaria, que se le asignen por el Jefe de Unidad.

- Asistencia de Ferias, Congresos, Jornadas y demás encuentros que se le asignen

- Prestar apoyo al resto de Departamento en las funciones que le asigne el Jefe de Unidad

- Proponer durante el último trimestre del ejercicio un plan de acciones para el ejercicio siguiente por productos a la Gerencia y al Jefe de Unidad de Producto, con el objeto de su valoración presupuestaria

- Asistir al Técnico Superior responsable de la Unidad de producto y realizar las tareas que este le encomiende acordes con su categoría.”

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de abril de dos mil seis.

EL PRESIDENTE, Juan José Cardona González.

6.019

## EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

### ANUNCIO

#### 6.044

Iltna. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER:

Que, como anexo a la publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2006 (B.O.P. número 30, de 08.03.96) se hizo pública la Plantilla de Personal, aprobada con ocasión de la aprobación inicial del mencionado Presupuesto.

Habiéndose omitido erróneamente en dicho anuncio las Plantillas de Personal del Instituto Insular de Atención Social y del Consejo Insular de Aguas, como ampliación al mismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se hacen públicas, mediante anexo al presente anuncio, las referidas Plantillas de personal, aprobadas con motivo de la aprobación inicial del Presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento

Arrecife, a veinticuatro de febrero de dos mil seis.

LA PRESIDENTA, Inés N. Rojas de León.

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL DE LANZAROTE

#### EMPRESA FISCAL 4 ORG. INSTITUTO ATENCIÓN SOCIAL

ÁREA 99 Instituto de Atención Social (I.A.S.S.)

#### ESTRUCTURA 1 Administración

Código	Den. Puesto	Cat. Aux.	Vínculo
01	Diplomado	2	PL
042	Diplomado	2	PL
043	Auxiliar Administrativo	4	PL
05	Jurista	1	PL
05	Auxiliar Administrativo	4	PL
060	Técnico Administración General	1	PL

## ESTRUCTURA 2 Recursos Alojativos de Mujeres

Código	Den. Puesto	Cat. Aux.	Vínculo
044	Celador	6	PL
045	Celador	5	PL
040	Celador	5	PL
047	Monitor	4	PL
048	Monitor	4	PL
049	Monitor	4	PL
053	Celador	5	PL
07	Monitor	4	PL
08	Celador	S	PL

## ESTRUCTURA 3 C.AM.E.

Código	Den. puesto	Cat. Aux.	Vínculo
010	Educador Responsable	2	PL
011	Educador	3	PL
012	Cuidador	4	PL
013	Limpiadora	5	PL
014	Cuidador	4	PL
015	Educador	3	PL
010	Cuidador	4	PL
017	Educador	3	PL
018	Cuidador	4	PL
019	Cuidador	4	PL
02	Educador	3	PL
020	Cuidador	4	PL
021	Cuidador	4	PL
022	Cuidador	4	PL
023	Cuidador	4	PL
025	Cuidador	4	PL
026	Cuidador	4	PL
027	Cuidador	4	PL
028	Cuidador	4	PL
029	Cuidador	4	PL
03	Cuidador	4	PL
030	Cuidador	4	PL
031	Cuidador	4	PL
032	Cuidador	4	PL
033	Cuidador	4	PL
034	Cuidador	4	PL
035	Cuidador	4	PL
038	Cuidador	4	PL
037	Cuidador	4	PL
038	Cuidador	4	PL

039	Cuidador	4	PL
04	Limpiadora	5	PL
040	Cuidador	4	PL
041	Cuidador	4	PL
050	Director Centro de Menores	2	PL
051	Educador Responsables	2	PL
09	Director Centro de Menores	2	PL

PLANTILLA DE PERSONAL

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE

EMPRESA FISCAL 6 CONSEJO INS AGUAS DE LANZAROTE

ÁREA 1 Consejo Insular de Aguas

ESTRUCTURA 1 Administración

Código	Den. Puesto	Cat. Aux.	Vínculo	
001	Auxiliar Administrativo	4	PL	OCUPADA
002	Auxiliar Administrativo	4	PL	

ESTRUCTURA 2 Vigilancia

Código	Den. Puesto	Cat. Aux.	Vínculo	
003	Vigilante de Cauces	4	PL	OCUPADA
004	Vigilante de Cauces	4	PL	
005	Agente Policía Cauce	D	FC	

6.042 A

**ANUNCIO**

**6.045**

La Iltma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2006, aprobó las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES AL SECTOR PESQUERO, que se encuentran expuestas al público para la presentación de alegaciones o sugerencias en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Transcurrido el plazo indicado sin que se presenten alegaciones, dichas Bases de subvenciones se considerarán aprobadas definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a veinticinco de febrero de dos mil seis.

LA PRESIDENTA, Inés N. Rojas de León.

6.042 B

**ANUNCIO****6.046**

La Il. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

**HACER SABER:**

Que transcurrido el período de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 32, de 13 de marzo de 2006, sin que se haya presentado alegación ni reclamación alguna, en armonía con el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y del acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 31 de enero de 2006, se entiende aprobada definitivamente dicha ordenanza, cuyo texto se adjunta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a veinte de abril de dos mil seis.

LA PRESIDENTA, Inés Nieves Rojas de León.

**ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES****I. Fundamento y naturaleza**

Artículo 1. Al amparo de lo que prevén los artículos 15, 58 y 34.3 de del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRHL), se establece con carácter general esta Ordenanza para regular la imposición y ordenación de las contribuciones especiales que, como tributo de carácter finalista, puede exigir este Cabildo.

**II. Hecho imponible.****Artículo 2.**

1. Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del

establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter insular, por parte de este Cabildo o para las entidades que se indican en el artículo siguiente.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior, y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas u otros.

**Artículo 3.**

1. A los efectos de lo que dispone el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios insulares los siguientes:

a) Las que realice o establezca este Cabildo, dentro del ámbito de sus competencias, para cumplir los fines que le sean atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por el Cabildo como dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice o establezca este Cabildo por haberle sido atribuidas o delegadas por otras entidades públicas, y aquéllas cuya titularidad, de acuerdo con la ley, haya asumido.

c) Los que realicen o establezcan otras entidades públicas o sus concesionarios, con aportaciones económicas de este Cabildo.

2. Las obras y los servicios a que se refiere la letra a) del apartado anterior conservarán su carácter de insulares incluso cuándo los hayan realizado o hayan establecido:

a) Organismos autónomos insulares sociedades mercantiles de cuyo capital social fuera este Cabildo el único titular.

b) Concesionarios con aportaciones de este Cabildo.

c) Asociaciones de contribuyentes.

3. Las contribuciones especiales insulares son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a cubrir los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón se hayan establecido y exigido.

**Artículo 4.**

El Cabildo podrá acordar la imposición y la ordenación de contribuciones especiales por el establecimiento

y ampliación del servicio de extinción de incendios y por la realización, el establecimiento o ampliación de cualesquiera otras obras o servicios insulares, cuando de las mismas derive un beneficio o aumento de valor de los bienes de los sujetos pasivos.

### III. Sujetos pasivos.

#### Artículo 5.

1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien especialmente por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir.

2. A efectos de lo que dispone el apartado anterior, se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras, establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o entidades titulares de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los dueños de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo en la isla.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban de utilizarlas.

#### Artículo 6.

1. Para determinar la identidad de los sujetos pasivos, el Cabildo investigará los datos obrantes en sus registros fiscales.

En caso de insuficiencia de datos o de situación dudosa, se liquidarán las contribuciones especiales directamente a las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil, como titulares de las explotaciones o negocios afectados

por las obras o servicios, en la fecha en que se acaben o en la fecha en que comience su prestación.

2. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la comunidad de propietarios facilitará a la Administración el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la comunidad, con el fin de proceder al giro de las cuotas individuales. Si no lo hiciere, se entenderá aceptado el hecho de que se gire una cuota única, de cuya distribución se ocupará la misma comunidad.

### IV. Exenciones y bonificaciones

#### Artículo 7.

1. En materia de contribuciones especiales no se reconocerán otros beneficios fiscales que los que establezcan disposiciones con rango de ley, o tratados o convenios internacionales.

2. Los que se consideren con derecho a un beneficio fiscal en los casos a que se refiere el apartado anterior, así lo harán constar ante el Cabildo, con mención expresa del precepto que ampara su derecho.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones, no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

### V. Base imponible

#### Artículo 8.

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por ciento del coste que este Cabildo soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El coste mencionado estará integrado por los conceptos siguientes:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planos y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que permanentemente tengan que ocupar las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a este Cabildo, o de inmuebles cedidos en los términos que establece el artículo 145 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

d) Las indemnizaciones que procedan por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones así como las que tengan que abonarse a los arrendatarios de bienes que se tengan que derribar u ocupar.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Cabildo hubiere de apelar al crédito para financiar la parte no cubierta por las contribuciones especiales, o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real resulta mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Con el fin de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Cabildo la cuantía que resulta de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la entidad local obtenga del Estado o de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Se exceptúa el caso de que la persona o entidad que aporte la subvención o el auxilio tenga la condición de sujeto pasivo. En este caso se procederá de acuerdo con lo que se indica en el apartado 2 del artículo 10 de esta ordenanza general.

#### Artículo 9.

1. En el acuerdo de ordenación, la Corporación determinará el porcentaje del coste de las obras, del establecimiento o ampliación del servicio que constituirá, en cada caso concreto, la base imponible de la contribución especial de que se trate, siempre con el límite del 90 por ciento a que se refiere el artículo anterior.

2. Cuando se trate de obras o servicios que, además de producir un beneficio especial o aumento de valor de los bienes de los sujetos pasivos, se encuentren afectos al disfrute general de la población, el Cabildo ponderará el grado de incidencia de cada uno de los intereses general y particular, a efectos de determinar la base imponible de las contribuciones especiales.

## VI. Cuota tributaria

### Artículo 10.

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y la naturaleza de las obras y servicios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, su volumen edificable y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, se podrán distribuir entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes situados en la isla, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo superara el 5 por ciento del importe de las primas que éste ha recaudado, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En determinados casos de obras, el importe total de la contribución especial se distribuirá entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aún cuando no las usen inmediatamente.

2. En caso de que, para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios, se otorgara una subvención o auxilio económico por quien tuviera la condición de sujeto pasivo de las contribuciones especiales que se exaccionan por esta razón, el importe de esta subvención se destinará, primeramente, a compensar la cuota de la persona o entidad correspondiente. El exceso, si lo hubiese, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

## VII. Devengo

### Artículo 11.

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueren fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las que corresponden a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo que dispone el apartado anterior, una vez que se haya aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Cabildo podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad si no se han ejecutado las obras para las cuales se exigió el anticipo correspondiente.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a efectos de determinar la persona obligada al pago, de conformidad con lo que se prevé en el artículo 5 de esta ordenanza general, incluso cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo el que lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y que hubiera pagado las cuotas del anticipo, de acuerdo con lo que se dispone en el apartado 2 de este artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación, y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motiven la imposición en el periodo comprendido entre la aprobación de este acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a notificar a la Administración la transmisión efectuada, en el plazo de un mes desde la fecha de la transmisión y, si no lo hiciera, este Cabildo podrá dirigir la acción de cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en el expediente mencionado.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a determinar los sujetos pasivos, la base y las cuotas definitivas individualizadas, girando las liquidaciones que correspondan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos que se hubieran realizado como adelanto. Esta determinación definitiva la realizarán los órganos competentes del Cabildo, ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Cabildo practicará de oficio la devolución correspondiente, salvo que el interesado manifieste su conformidad con la imputación a la cuota de contribuciones especiales del importe ingresado como anticipo. En todo caso, será objeto de devolución el importe ingresado como anticipo que exceda de la cuota definitiva.

## VIII. Imposición y ordenación

### Artículo 12.

1. La exacción de las contribuciones especiales requerirá la previa adopción por parte del Cabildo del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que tenga que pagarse mediante contribuciones especiales, no se podrá ejecutar hasta que no se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3. El acuerdo de ordenación, será de adopción inexcusable y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad que se tiene que repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto se remitirá, en el resto de cuestiones, a esta ordenanza general de contribuciones especiales.

4. Una vez adoptados los acuerdos de imposición y el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas se notificarán individualmente a cada sujeto pasivo si él y su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, por edictos.

Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Cabildo, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que tengan que satisfacer las personas beneficiadas especialmente, o las cuotas asignadas.

### Artículo 13.

1. Cuando este Cabildo colabore con otra entidad local en la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios y siempre que se impongan contribuciones especiales, se observarán las reglas siguientes:

a) Cada entidad conservará sus competencias respectivas conforme a los acuerdos concretos de imposición y ordenación.

b) Si alguna de las entidades realiza las obras o establece o amplía los servicios con la colaboración económica de la otra, a la primera le corresponderán la gestión y la recaudación de las contribuciones especiales, sin perjuicio de lo que se dispone en la letra a) anterior.

2. En la hipótesis que el acuerdo concreto de ordenación no lo aprobara una de estas entidades, la unidad de

actuación quedará sin efecto, y cada una de ellas adoptará, por separado, las decisiones que procedan.

#### IX. Gestión, liquidación, inspección y recaudación

##### Artículo 14.

La gestión, la liquidación, la inspección y la recaudación de las contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley de Haciendas Locales, Ley General Tributaria, y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

##### Artículo 15.

1. Una vez determinada la cuota que se haya de satisfacer, el Cabildo podrá conceder, a solicitud del contribuyente, su fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas.

2. La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3. La falta de pago implicará la pérdida del fraccionamiento concedido, y se expedirá la correspondiente providencia de apremio por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4. El contribuyente podrá, en cualquier momento, renunciar a los beneficios del aplazamiento o fraccionamiento, mediante el ingreso de la cuota o de su parte pendiente de pago, además de los intereses vencidos, por lo cual se cancelará la garantía constituida.

5. De acuerdo con las condiciones socio-económicas de la zona en la que se realicen las obras, su naturaleza y su cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el Cabildo podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio que ellos mismos puedan, en cualquier momento, anticipar los pagos que consideren oportunos.

#### X. Colaboración ciudadana: Asociación Administrativa de Contribuyentes

##### Artículo 16.

1. Los dueños o titulares afectados por las obras se podrán constituir en asociación administrativa de contribuyentes y podrán promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios

por parte del Cabildo, comprometiéndose a pagar la parte que tenga que aportar este Cabildo cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Los dueños o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicio promovidos por el Cabildo podrán constituirse, también, en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

##### Artículo 17.

Para la válida constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo lo tendrá que tomar la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, como mínimo, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

#### XI. Infracciones y sanciones

##### Artículo 18.

Por lo que respecta a las infracciones y sanciones tributarias que, en relación a las contribuciones especiales, resulten procedentes, se aplicará lo que dispone la Ley General Tributaria.

##### Disposición Adicional.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traigan causa.

##### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

Arrecife, a treinta y uno de enero de dos mil seis.

LA PRESIDENTA, Inés Nieves Rojas de León.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Área de Planeamiento,  
Gestión Urbanística y Patrimonio**

**Servicio de Actividades  
Comerciales e Industriales**

**ANUNCIO**

**6.047**

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN URBANÍSTICA Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

COMUNICA:

Que por la Entidad PROMOCIONES CANTERA PLAYA, S.L., se ha presentado en estas Oficinas municipales proyecto (Expte. número IND/429/2005), solicitando autorización para instalar OFICINA BANCARIA, en la calle SAGASTA, NÚMERO 70 BAJO.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DÍAS, durante los cuales y en horas de 10:00 a 14:00, martes y jueves (10:00 a 13:00, los meses de julio, agosto y septiembre) podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Actividades Comerciales e Industriales de este Excmo. Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de marzo de dos mil seis.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN URBANÍSTICA Y PATRIMONIO (Decreto número 115/2004, de 7 de enero, B.O.P. número 22, de fecha 20/02/04), Felipe Afonso El Jaber.

4.626

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE AGÜIMES**

**EDICTO**

**6.048**

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES.

HACE SABER:

Que por AUTOS MORENO RENT A CAR, S.L., se ha presentado en estas Oficinas Municipales proyecto (Expediente número IND/17/2006) completo en súplica de que se le conceda autorización para la instalación de TALLER DE MECÁNICA EN GENERAL, en la calle PINO, PARCELA C, MANZANA 27.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DÍAS, durante los cuales y en horas de 10:00 a 12:00 (martes y jueves) podrá ser examinado el expediente en el Negociado de Obras e Industria de este Ilustre Ayuntamiento.

Villa de Agüimes, a cuatro de abril de dos mil seis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

5.196

**EDICTO**

**6.049**

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES.

HACE SABER:

Que por DON MARCELO FERNÁNDEZ IRIBARNE, en representación de BRAVOSUR, S.L., se ha presentado en estas Oficinas Municipales proyecto (Expediente número IND/16/2006) completo en súplica de que se le conceda autorización para la instalación de ELABORACIÓN, CONGELACIÓN Y DEGUSTACIÓN DE PRODUCTOS CONGELADOS,

en la calle CIZALLA, PARCELA NÚMERO 24, MANZANA 4.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DÍAS, durante los cuales y en horas de 10:00 a 12:00 (martes y jueves) podrá ser examinado el expediente en el Negociado de Obras e Industria de este Ilustre Ayuntamiento.

Villa de Agüimes, a veinticuatro de abril de dos mil seis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

5.964

## EDICTO

### 6.050

Por medio del presente se pone en conocimiento de las personas interesadas que, mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas: 27 de marzo de 2006 y 10 de abril de 2006, han quedado aprobados los siguientes Padrones, correspondientes al ejercicio 2006:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Tasa por vado y entrada de vehículos.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público por un período de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 94 de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento. Los interesados que lo deseen podrán examinar las listas cobratorias derivadas de dicho Padrón, en la Oficina del Servicio de Gestión Tributaria, sito en la calle Dr. Joaquín Artilles, número 1, Planta Baja, y en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, todos los días laborables.

Contra dichas liquidaciones podrán formularse, el Recurso de Reposición a que se refiere al artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en coordinación con el 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 54 de la Ordenanza Fiscal General de ese Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Asimismo, se comunica a los contribuyentes por dichos tributos, que si no existieran reclamaciones contra los citados Padrones, quedarían aprobados definitivamente, y que el Periodo Voluntario de Cobranza de las liquidaciones anuales de dichos tributos correspondientes al ejercicio 2006, será el comprendido entre el 29 de mayo y el 29 de julio del presente año.

El pago de los citados tributos se podrá realizar preferentemente en los siguientes lugares:

A través de las Entidades Bancarias Colaboradoras de este Ayuntamiento, (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banesto, Banco Santander Central Hispano, Caja de Canarias, Caja Rural de Canarias y La Caixa ) que tienen suscrito convenio de colaboración en la gestión recaudatoria de esta Entidad, para lo cual se enviarán los documentos de cobro a los domicilios de los contribuyentes, donde figurará su deuda tributaria, para que sirvan de soporte al ingreso en la entidad bancaria o de ahorro.

No obstante, si las liquidaciones no han sido recibidas antes del 1 de julio, los interesados deberán solicitarlo en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en la calle Dr. Joaquín Artilles, número 1, Planta Baja y en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, todos los días laborables.

Se ruega a los contribuyentes de los citados tributos, que realicen el pago de los mismos dentro de; mencionado plazo, ya que en caso contrario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para mayor comodidad pueden domiciliar el pago de estos tributos a través de entidades bancarias o de ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Agüimes, a veinticinco de abril de dos mil seis.

EL ALCALDE, Antonio Morales Méndez.

LA TESORERA, Pino Méndez Perera.

5.963

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

### Área de Servicios

#### ANUNCIO

#### 6.051

Expediente: 2006-6.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, (Boletín Oficial de Canarias de 14.01.98) se somete a información Pública el expediente que se tramita a instancia de DOÑA SAMIRA SAGHUIE, para la concesión de licencia para la concesión de Licencia de Apertura y Funcionamiento de la Actividad de PANADERÍA, a ubicar en la calle HERMANAS MANRIQUE NÚMERO 14, de este municipio, durante el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito las alegaciones que tengan por conveniente.

Arucas, a veintiuno de febrero de dos mil seis.

EL ALCALDE, Ángel Víctor Torres Pérez.

5.984

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

#### ANUNCIO

#### 6.052

Por DON FLORENCIO RAMÍREZ CEBALLO, en representación de HERBORA R.R., S.L., se ha

presentado en estas Oficinas Municipales, solicitud para que se le conceda la licencia municipal de apertura de un GARAJE, a emplazar en la calle ALCALDE ANTONIO HERNÁNDEZ NÚMERO 7, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 16.a de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre información pública por término de VEINTE DÍAS, para quienes se consideren afectados o perjudicados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan realizar las observaciones o reclamaciones pertinentes, mediante escrito.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse de 09:00 a 13:00 horas en el Departamento de Comercio de este Ayuntamiento.

Villa de Ingenio, a treinta y uno de marzo de dos mil seis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE COMERCIO (Decreto número 1.710/16.06.2003), Juan Manuel Hernández Alonso.

5.936

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA

### Alcaldía

#### ANUNCIO

#### 6.053

Por DON IVÁN JESÚS HERNÁNDEZ PERERA, en representación de 2021 ALIMENCANARIAS, S.L., se ha presentado en este Ayuntamiento proyecto en súplica de que se le conceda licencia municipal para la instalación de un SUPERMERCADO, con emplazamiento en PLAZA SIMÓN MILIÁN, NÚMERO 7-BAJO, en este término municipal.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, en relación con el artículo 86 Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre

un período de información pública por término de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, a cuyo fin se halla de manifiesto el expediente en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

Villa de Moya, veinticuatro de abril de dos mil seis.

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Decreto de fecha 07.07.05), Daniel A. Ponce Fleitas.

5.816

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

### ANUNCIO

#### 6.054

Se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1.433/2006, de fecha 21 de abril, ha sido nombrado don Juan Antonio Francés Batista, con D.N.I. número 42.887.679 Q, como personal eventual, a partir del próximo 24 de abril de 2006, para prestar servicios de Técnico Medio, en el marco de la Concejalía Delegada de Educación.

En Pájara, a veintiuno de abril de dos mil seis.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

5.985

### ANUNCIO

#### 6.055

Se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1.383/2006, de fecha 18 de abril, ha sido nombrada doña Teresa Isabel Rodríguez García, con D.N.I. número 78.531.795-C, como personal eventual, a partir del

próximo 20 de abril de 2006, para prestar servicios de Ayudante de Cocina, en el marco de la Concejalía Delegada de la Escuela Residencia.

En Pájara, a dieciocho de abril de dos mil seis.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

5.937

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

### Departamento de Actividades Clasificadas

#### EDICTO

#### 6.056

Por parte de DOUGLAS SPAIN, S.A., se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura para la instalación y puesta en funcionamiento de un establecimiento destinado a la actividad de PERFUMERÍA, situada en la calle PÍ Y ARZUAGA, NÚMERO 2, PLANTA PRIMERA, LOCALES 19 Y 20, DEL CENTRO COMERCIAL LAS ROTONDAS, Término Municipal de Puerto del Rosario y que se tramita con Expediente AA.CC. 006/2006.

En cumplimiento de las prevenciones contenidas en el Artículo 16 de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre información pública por término de VEINTE DÍAS, a fin de que los que se puedan sentir afectados por dicha promoción formulen las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes dentro del plazo legal para ello, estando de manifiesto el expediente en el Departamento Municipal de Actividades Clasificadas de este Ayuntamiento, sito en la calle Fernández Castañeyra, número 2, de esta Ciudad.

Puerto del Rosario, a treinta de enero de dos mil seis.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO,  
Javier Mesa Medina.

1.714

## ANUNCIO

**6.057**

A medio del presente, se hace de público conocimiento que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Personal, se han aprobado las Bases de la Convocatoria para la provisión, por promoción interna, en régimen de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, de las plazas que a continuación se detallan, bases que transcritas literalmente dice como sigue:

**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE CABO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.**

### BASES

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso-Oposición por Promoción Interna, de cuatro plazas de Cabo de la Policía Local de este Ayuntamiento, Subescala de Servicios Especiales y encuadrada dentro del Grupo D de clasificación de los funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del 2006.

#### SEGUNDA, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las plazas a proveer mediante las pruebas selectivas reguladas por las presentes bases, están encuadradas en el Grupo D y pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase Cabo de la Policía Local, dotada con el sueldo anual, pagas extras, residencia, trienios y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

#### TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Concurso-oposición por promoción interna, constando de las siguientes fases:

Fase A. Oposición

Fase B. Concurso.

Fase C. Curso Selectivo

#### CUARTA. INSTANCIAS Y DEPENDENCIA A LA QUE DIRIGIR LAS MISMAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición, se dirigirán al Señor Alcalde Presidente de esta Corporación y se presentarán debidamente reintegradas, en unión del recibo de haber abonado los derechos de examen que se establecen en 24,00 euros, derechos que podrán abonarse en la cuenta corriente 31770026911007395625 de Caja Rural de Canarias, Sucursal de Puerto del Rosario en el Registro General de ésta en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo publicarse previamente la misma, así como sus bases, en el Boletín Oficial de la Provincia y extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Conforme establece la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobierno Civiles, Oficinas de Correos y Representaciones Diplomáticas o Consulares de España en el extranjero.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en la legislación anteriormente mencionada, el importe de los derechos de examen indicados, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico. En todo caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y número.

Los aspirantes deberán establecer en sus instancias, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Sexta de la presente convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias.

Adjunto a la instancia los aspirantes presentarán los documentos, debidamente autenticados, que acrediten los méritos y condiciones que aleguen poseer dichos aspirantes, de los comprendidos en la Base Octava.

Igualmente, en el cuerpo de la instancia por la que se solicita acceso a las pruebas selectivas de la oposición, debe constar el compromiso del aspirante a prestar juramento o promesa de acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico vigente, y el compromiso formal de desempeñar todas las funciones propias de la plaza que pretende ocupar, con la obligación de la conducción de los vehículos del servicio.

#### QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la oposición, los aspirantes se someten expresamente a sus Bases reguladoras, que constituyen la Ley de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia al interesado, dando cuenta, en su caso a la Jurisdicción Ordinaria.

Concluido el plazo de instancias, se confeccionará la lista provisional de, aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por el Alcalde Presidente, se exhibirá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y se hará pública mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En el caso de excluidos, se indicarán las causas de dichas exclusiones.

Los interesados, en base a lo establecido en la vigente legislación, podrán formular reclamaciones contra las listas provisionales en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en el Resolución del Alcalde Presidente por la que se aprueba la lista

definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma anteriormente indicada.

En el caso de que no existan reclamaciones, la lista provisional quedará elevada a definitiva automáticamente.

Contra la resolución por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera aprobado en el plazo de un mes, contado a partir de su oportuna publicación y ser impugnadas directamente ante la jurisdicción contenciosa administrativa en la forma y plazo previsto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

#### SEXTA. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán tomar parte en esta oposición los aspirantes que reúnan las siguientes condiciones y requisitos.

a. Ser español.

b. Estar en posesión de la plaza en propiedad de Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con la categoría de Agente de la Policía Local, con un mínimo de antigüedad de dos años.

c. Estar en posesión del título de Título de Graduado Escolar o equivalente, expedidos por el organismo competente con arreglo a la vigente legislación.

d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones inherentes al cargo y las propias de la Policía Local.

A dichos efectos, se presentará un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para ejercer satisfactoriamente su cometido como miembro de la Policía Local.

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases:

1) Clase A y B, así como la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el apartado 3 del artículo 7 del RD 772/1997, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de conductores, que los aspirantes deberán estar en condiciones de obtenerlos antes de la fecha de toma de posesión, manifestándose esta condición mediante declaración jurada.

2) Alternativamente, surtirá los mismos efectos el estar en posesión de los antiguos permisos de conducción de las clases A2 y B2.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### SÉPTIMA. FASE DE OPOSICIÓN.

##### PRIMER EJERCICIO: PRUEBA DE APTITUD PSICOTÉCNICA.

Ejercicio obligatorio y eliminatorio. Este ejercicio está encaminado a comprobar que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son las más adecuadas para la función policial a desempeñar.

Para ello se realizarán:

a. Ejercicios que evalúen las capacidades de aprendizaje, de cálculo, de comprensión verbal, de razonamiento y memoria del aspirante.

b. Cuestionario de personalidad normalizado.

c. En el caso de que se considere necesario, se procederá a la realización de una entrevista personal.

Para el planteamiento y corrección de esta prueba así como para la realización de las entrevistas, en su caso el Tribunal estará necesariamente asistido, por al menos, un licenciado en Psicología.

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de apto o no apto. En ningún caso se publicarán las listas de no aptos en los tablones de anuncio.

##### APTITUDES OBJETO DE VALORACIÓN:

Razonamiento verbal: Como su nombre indica, constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Aprecia

más la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas, existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

Razonamiento abstracto: Intenta apreciar la agilidad mental con forma no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test de razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente al de razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

Rapidez y resistencia a la fatiga: Es una prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia este instrumento puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

Agilidad mental: Capacidad para comprender situaciones, las relaciones que existen entre ellas, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Memoria visual: Capacidad para recordar situaciones a través del sentido de la vista.

Las puntuaciones mínimas, en deciles, dependen de la prueba psicotécnica a emplear, pero por debajo de las siguientes puntuaciones mínimas pueden ser considerados causa de exclusión. El aspirante como mínimo deberá superar cuatro de los seis factores a medir, debiendo superar en todos los casos el de agilidad mental.

- Razonamiento verbal	5,5
- Razonamiento abstracto	5
- Rapidez y precisión perceptiva	5,5
- Atención y resistencia a la fatiga	6
- Agilidad mental	6
- Memoria visual	6

##### Personalidad (actitudes):

Respecto a las características de personalidad, los factores a considerar dentro de un adecuado perfil de policía local son:

Sentido de la disciplina y de la autoridad: Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.

Sentido de la iniciativa: Persona no inhibida, dispuesta a intentar cosas nuevas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

Seguridad en sí mismo: Firmeza personal, capacidad práctica y realista. La confianza en si mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa, es flexible y segura.

Desarrollo de conductas cooperativas: Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada en los demás. Buena colaboradora con el trabajo en grupo.

Autocontrol de los impulsos y las emociones: Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como respeto a si mismo, tiene en cuenta la reputación social.

Serenidad: Persona sosegada, relajada y tranquilidad.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal: Persona socialmente desenvuelta, no, inhibida con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional: Persona responsable y organizada, sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo.

Capacidad de automotivación: Capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa de su actividad y se entrega a ella.

Con el siguiente orden de prioridad:

Autocontrol de los impulsos y emociones. Sentido de la iniciativa. Capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales. Sentido de la disciplina y de la autoridad. Desarrollo de conductas cooperativas.

Capacidad de automotivación. Neutralidad profesional. Seguridad en sí mismo. Serenidad.

Además, se deberá realizar un análisis global de la estructura de la personalidad. Si se detectará alguna anomalía significativa para el desarrollo de la función policial y, si el técnico lo considera oportuno antes de la eliminación del opositor, dichas pruebas deberán contrastarse con una entrevista al cargo del técnico.

Dentro de este análisis global, deben tenerse en cuenta la medición de rasgos psicopatológicos a saber:

Neuroticismo. Psicosis. Paranoia. Esquizofrenia.

Las puntuaciones en estos cargos mientras más bajan sean mejor.

## SEGUNDO EJERCICIO.

Ejercicio obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de dos horas, de dos temas que determinará el Tribunal inmediatamente antes de darse comienzo a la celebración de la prueba de entre los establecidos en el Anexo I de éstas Bases.

Dicha prueba será calificada hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario. un mínimo de cinco puntos para superar la misma.

Cada miembro del Tribunal otorgará al concursante opositor una calificación entre cero y diez puntos, siendo la calificación del ejercicio el cociente obtenido de dividir la suma de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, entre el número de asistentes del mismo; quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

## TERCER EJERCICIO: PRÁCTICO.

Ejercicio obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo, por escrito y en un tiempo máximo de 90 minutos, de un supuesto práctico planteado por el Tribunal Calificador, extraído de entre las funciones y actuaciones propias de la Policía Local.

Dicha prueba será calificada hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para superar la misma.

Cada miembro del Tribunal otorgará al concursante opositor una calificación entre cero y diez puntos, siendo la calificación del ejercicio el cociente obtenido de

dividir la suma de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, entre el número de asistentes del mismo; quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

#### OCTAVA. FASE DE CONCURSO.

Esta fase es posterior a la de oposición y no tiene carácter eliminatorio. En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal, los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, según la siguiente distribución:

1º. Antigüedad: 0,15 puntos por cada año de servicio como Agente de la Policía Local en propiedad, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Las fracciones de años inferior a 3 meses no puntuarán; más de 3 meses hasta 9, como medio año y las superiores a 9 meses como un año.

2º. Méritos: Por estar en posesión de los siguientes certificados, títulos y otros:

a. Por cada curso relacionado con las funciones propias de la Policía y organizados por las distintas administraciones públicas, hasta 25 horas lectivas, por cada uno: 0,10 puntos.

b. Por cada curso relacionado con las funciones propias de la Policía y organizados por las distintas administraciones públicas, de 26 hasta 100 horas lectivas, por cada uno: 0,50 puntos.

c. Por cada curso relacionado con las funciones propias de la Policía y organizados por las distintas administraciones públicas, de más de 100 horas lectivas, por cada uno: 0,75 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso será de 4,5 puntos.

#### NOVENA. CALIFICACIÓN GLOBAL DE LOS EJERCICIOS ELIMINATORIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La calificación definitiva de los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todos y cada uno de los dos ejercicios eliminatorios y obligatorios.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista de calificación definitiva de los ejercicios eliminatorios

de la fase de oposición se establecerá de mayor a menor puntuación.

#### DÉCIMA. FASE DEL CURSO SELECTIVO.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador, una vez finalizada la fase del concurso oposición, serán nombrados funcionarios en prácticas y habrán de superar, obligatoriamente, un curso selectivo de formación organizado por la Academia Canaria de Seguridad, o por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales. En este caso el curso selectivo se calificará de apto o no apto

Si el curso selectivo se llevase a efecto por la Academia Canaria de Seguridad, esta emitirá certificación acreditativa de haber superado el curso selectivo.

El aspirante que no supere el curso selectivo perderá todos los derechos a ser nombrado funcionario de carrera.

Asimismo se establece una fase de prácticas en la que los funcionarios en prácticas que hayan superado el curso de la Academia Canaria de Seguridad comenzarán la fase de prácticas por un periodo de un año.

La calificación del periodo de prácticas se efectuará a través de informes parciales (1º a los 3 meses, 2º a los 6 meses, y a los 9 meses y el 4º a los 12 meses), en las que se tendrá en cuenta, conjuntamente interés, comportamiento, preparación y resultados obtenidos en las prácticas.

El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que en la vigente legislación está calificada como grave, podrá ser causa inmediata de baja como Cabo de la Policía Local en prácticas.

La calificación final de apto o no apto en el periodo de prácticas será otorgada por un Tribunal formado por el Alcalde-Presidente, el Concejal Delegado de Policía y dos funcionarios nombrados por el Alcalde, uno de ellos del Cuerpo de la Policía, en base a los informes emitidos. Los funcionarios Aptos pasarán a ser nombrados funcionarios de carrera.

#### DÉCIMO PRIMERA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ASPIRANTES PROPUESTOS.

La calificación definitiva del procedimiento de selección será la media aritmética entre la calificación obtenida

en todos y cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición (que como establecen las presentes bases será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todos y cada uno de los ejercicios obligatorios de dicha fase) y la calificación obtenida en la fase de concurso.

El número de aspirantes que el Tribunal Calificador proponga para su nombramiento como funcionarios, no podrá superar el número de plaza convocada.

#### DÉCIMO SEGUNDA. RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados en atención a su puntuación y elevará la propuesta a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. Dicha propuesta no podrá sobrepasar el número de plazas convocadas y contendrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

Una vez efectuada la propuesta por el Tribunal, el Alcalde Presidente procederá a entregar el correspondiente nombramiento, salvo que el aspirante no reuniera los requisitos exigidos en la Base Sexta, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia y aportación de documentos solicitando parte en este Concurso-Oposición.

#### DÉCIMO TERCERA. TOMA DE POSESIÓN.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento: si no toman posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

#### DÉCIMO CUARTA. CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

Una vez cumplimentados los trámites de publicación establecidos en la vigente legislación, así como cumplido el plazo de inscripción de aspirantes, se resolverá por el Alcalde Presidente la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición personalizada del Tribunal Calificador y se establecerán el lugar y las fechas para la celebración de la primera prueba de la oposición, con un plazo de antelación al comienzo de la misma de veinte días, como mínimo.

Dicha Resolución será publicada mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

En el caso de que la realización de una prueba se prolongue a más de una jornada (un día), el Tribunal emitirá el correspondiente anuncio en el Tablón del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, especificando el lugar, fecha y hora de celebración del resto de la misma.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

#### DÉCIMO QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Devengo de dietas por asistencia.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas, al amparo de lo establecido en la vigente legislación y a los efectos de devengo por indemnizaciones por razón de servicio, tendrá la categoría cuarta.

#### COMPOSICIÓN.

El Tribunal Calificador de esta Convocatoria estará constituido de la siguiente forma:

#### PRESIDENTE:

El de la Corporación, o miembro de la misma en quién delegue.

#### VOCALES:

- El Sr. Concejal-Delegado de Personal de la Corporación.

-Un Concejal de la Corporación designado al efecto por el Alcalde Presidente

- Un representante de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de coordinación de Policía Locales.

- Un representante de la Academia Canaria de Seguridad.

- Un Funcionario de Carrera, designado a propuesta de la Junta de Personal de igual o superior categoría a la de la plaza convocada.

- Dos Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de igual o superior categoría a la de la plaza convocada, designado por la Alcaldía.

- Dos representantes de la Junta de Personal de los Funcionarios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

#### SECRETARIO:

El de la Corporación, o Funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que simultáneamente habrán de designarse, pudiendo en el caso del Presidente y Secretario designarse hasta dos.

La personificación de cada miembro del Tribunal se resolverá convenientemente a través de la correspondiente resolución de la Alcaldía, una vez designados los miembros del mismo ajenos a la decisión esta Corporación, (representante de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de coordinación de Policías Locales, representante de la Academia Canaria de Seguridad y representantes elegidos o propuestos por los órganos de Representación Sindical), publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas dicha composición, junto con el Calendario de las pruebas y la lista definitiva de admitidos y excluidos.

#### Abstención y recusación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y, los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieren las circunstancias previstas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### Titulación.

Todos y cada uno de los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, teniendo que estar en posición, obligatoriamente, de titulación igual o superior a la requerida para el acceso al empleo de Cabo de la Policía Local.

#### Constitución.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto y, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

#### DÉCIMO SEXTA. INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/85, de 2 de abril y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

#### DÉCIMO SÉPTIMA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

##### Regulación.

Las presentes bases se han redactado teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales, RD 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos en el procedimiento de selección de los funcionarios de Administraciones Locales, RD 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y RD 236/88, de 4 de marzo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

##### Aplicación.

Para lo no regulado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación anteriormente mencionada, así como en la legislación básica del Estado y en lo no previsto en ella se acudirá a la Ley de Función Pública

Canaria de 30 de marzo de 1987 y, en su caso, al Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local de 18 de abril de 1986, así como al resto de disposiciones que sean de aplicación. Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales.

#### Impugnación.

La presente Convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### DÉCIMO OCTAVA. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

### ANEXO I

#### TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El modelo económico de la Constitución española. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas: El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración. Idea general de las distintas Administraciones.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas: Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 5. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 6. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local.

Tema 7. El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales

Tema 8. Formas de acción administrativa, con especial referencia a la Administración local. La actividad de Fomento. La actividad de policía: Las licencias. El servicio público local. La responsabilidad de la Administración.

Tema 9. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 10. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 11. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derecho, deberes e incompatibilidades.

Tema 12. Especialidades del régimen de personal de la Policía Local. Formación, selección, promoción y movilidad. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 13. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: introducción a la misma (I): Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 14. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad (II): Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tema 15. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad (III): Las Policías de las Comunidades Autónomas. Colaboración y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 16. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad (IV): La Policía Local. Funciones. Especial referencia a la protección civil. Las juntas locales de seguridad.

Tema 17. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad (V): La Policía Judicial. La actuación de la Policía Local como policía judicial:

el atestado, la detención, el corpus corpus, el depósito de detenidos, la asistencia letrada al detenido. La Ley sobre protección de la seguridad ciudadana.

Tema 18. La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (I). Disposiciones generales. Régimen competencial. Normas de comportamiento en la circulación.

Tema 19. La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (II). Autorizaciones administrativas, infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos.

Tema 20. La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (III). Señalización. Tipo y significado de las señales de circulación y marcas viales y señales en los vehículos. Anexo con señales.

Tema 21. El transporte: Regulación jurídica general. El transporte de mercancías peligrosas por carretera. Los transportes públicos de viajeros, de mercancías y mixtos. Los transportes privados.

Tema 22. Los accidentes de tráfico.

Tema 23. Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes. Las penas y su ejecución. Extinción de la responsabilidad criminal.

Tema 24. Atentados contra la autoridad, sus Agentes y los Funcionarios Públicos. La resistencia y desobediencia. Los desordenes públicos.

Tema 25. Alcoholemia. Legislación aplicable. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 26. El régimen autónomo de Canarias. El Estatuto de Autonomía. El Parlamento de Canarias. El Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 27. Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Tema 28. Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

## ANEXO II

A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE CABO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, Teléfono número \_\_\_\_\_, y provisto del D.N.I. número \_\_\_\_\_, cuya copia acompaño, ante V.S. comparece y DICE:

Que es su intención presentarse a las plazas de Cabo de la Policía Local de Administración Especial, convocadas por ese Ayuntamiento mediante el sistema de Concurso-Oposición por promoción interna, cuyas Bases de la convocatoria fueron aprobadas mediante resolución de la Concejalía de Personal de Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base sexta de la convocatoria, aportando los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I.

2. Certificado médico, expedido en modelo oficial, en el que se haga constar expresamente que el concursante opositor reúne las condiciones precisas para ejercer satisfactoriamente su cometido como Cabo de la Policía Local.

3. Resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen por importe de 24,00 euros.

4. Copia cotejada de los siguientes documentos para su valoración en la fase de concurso:

---

---

---

---

---

Que en el supuesto de superar las pruebas selectivas se compromete a prestar el juramento establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

En su virtud, SUPLICA a V.S., que teniendo por recibido este escrito, con la documentación que se acompaña se sirva admitirme como aspirante a las pruebas selectivas de las plazas indicadas.

Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Puerto del Rosario, a veinte de abril de dos mil seis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL, Rafael Páez Santana.

5.960

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

### EDICTO

**6.058**

Número Expediente: 92/04 A.C.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, a) de la Ley 1/1.998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se somete a información pública general por término de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y uno de los periódicos locales, última publicación, el expediente de referencia, que se tramita a instancia de BOLERO'S ENTERPRISE, S.L., para la apertura y puesta en funcionamiento de un establecimiento destinado a la actividad de MINIMERCADO, a instalar en C.C. TROPICAL, LOCAL 4 (EL VERIL)

Lo que se hace público a fin de que, dentro del plazo indicado, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende puedan examinarlo y deducir por escrito las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente, quedando de manifiesto y a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales (Sección Fomento) en horas de oficina.

San Bartolomé de Tirajana, a veinticinco de octubre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D., Clementina García Hernández.

15.440/04

#### ANUNCIO

##### 6.059

Advertido error en la Clasificación del anuncio de contrata, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 52, de 26 de abril de 2006, referente al concurso abierto de las obras de ACONDICIONAMIENTO CAMPO DE FÚTBOL DE CERCADOS DE ESPINO Y RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL 1 Y 2 DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE MASPALOMAS, se publica la clasificación corregida, iniciándose de nuevo plazo para la presentación de ofertas a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

Para participar en el presente concurso se precisa la siguiente Clasificación de Contratista de obras del Estado:

Grupo G, Subgrupos 4 y 6, Categoría e).

#### PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Los propuestas se presentarán en el Registro General de las Casas Consistoriales o en el Registro Auxiliar de las Oficinas Municipales en horas de 09:00 a 14:00, excepto los sábados de 09:00 a 12:00, durante los VEINTISÉIS (26) DÍAS NATURALES siguiente contratados a partir de la publicación de la presente rectificación del anuncio de contrata en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, debiendo aportar dos sobres en la forma indicada en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, Cláusula XI.

#### OTROS DETALLES:

Figuran publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, número 52, de fecha de 26 de abril de 2006.

San Bartolomé de Tirajana, a veintisiete de abril de dos mil seis.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, María Concepción Narváez Vega.

6.046

### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

#### EDICTO

##### 6.060

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, punto a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de MERCADONA, S.A., para la concesión de licencia de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de local destinado a la actividad de SUPERMERCADO, en la calle 18 DE JULIO Y JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA, de esta localidad.

Durante el plazo de VEINTE DIAS a contar desde el siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en prensa, el expediente se halla a disposición del público en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

En la Villa de Santa Brígida, a once de abril de dos mil seis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Díaz Hernández.

5.961

#### ANUNCIO

##### 6.061

Habiéndose expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial

de la Provincia número 29 de fecha 6 de marzo de 2006, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 18 de febrero de 2006, de aprobación inicial de la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES, sin que se hayan presentado reclamaciones en el plazo de treinta días hábiles a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), se entiende elevado a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, de conformidad con el citado artículo; procediéndose en su virtud a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobada, al objeto de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la LBRL.

#### ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

##### ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida a favor de personas públicas o privadas cumpliendo los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad, adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una obligación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se le impongan.

- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza las aportaciones entre distintas administraciones públicas, así como los premios que se otorguen sin la previa solicitud del interesado.

##### ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO Y OBJETIVO.

La presente ordenanza será de aplicación al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida así como

a sus organismos o entidades dependientes de cualquier tipo existentes o que pudieran existir en un futuro.

Las subvenciones otorgadas por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, recaerán en beneficiarios residentes en el Municipio o en actividades, conductas, proyectos o situaciones que se incardinan geográficamente en el Municipio o le beneficien de forma directa. Excepcionalmente se podrán subvencionar actividades, conductas, proyectos o situaciones que superen el ámbito geográfico del Municipio por motivos de emergencia social, ayuda humanitaria o supuestos análogos.

##### ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones otorgadas por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida o sus entidades dependientes, se regirán por lo previsto en la presente Ordenanza, en las Bases específicas reguladoras de la concesión de la subvención de que se trate, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y, con carácter supletorio, en las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS RECTORES.

La concesión de cualquier subvención deberá someterse a los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.

3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

##### ARTÍCULO 5. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Con ocasión de la aprobación del Presupuesto General de cada año, se elaborará un Plan Estratégico de Subvenciones, que recoja los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, el crédito presupuestario asignado a cada grupo o tipo de subvenciones y el plazo necesario para la ejecución si ello fuera posible.

Con carácter general el objetivo común del plan será, fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio

y el fomento de la actividad económica y estará financiado con cargo a los recursos propios del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

#### ARTÍCULO 6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

a) Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que se correspondan con el objeto de concesión de la subvención y se realicen en el plazo previsto para la ejecución de dicho objeto. Salvo lo previsto en la presente Ordenanza, serán las bases reguladoras de cada subvención las que puedan determinar en cada supuesto los gastos subvencionables.

b) El gasto se considera realizado cuando haya sido efectivamente pagado antes de la fecha de finalización del periodo de justificación, salvo que la base específica reguladora de la subvención estableciera otra cosa. Se considerará cumplido este requisito cuando se presenten facturas, recibos, vales numerados o tickets de caja, pero en ningún caso se entenderá cumplido con la presentación de albaranes, presupuestos o cualquier otro documento análogo.

c) Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, deberán contar con el adecuado soporte documental, se admitirán a estos efectos, facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:

1. Identificación clara del prestador del servicio.
2. Identificación clara del perceptor del servicio (con carácter general debe coincidir con el beneficiario de la subvención).
3. Identificación clara del objeto del servicio.
4. Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).
5. Cuantía total.

Cualquier otro requisito de carácter formal distinto de los expresamente citados no tendrá carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) Cuando el importe de un gasto realizado, de forma individualizada, supere los 30.000,00 euros en el caso de la ejecución de una obra o 12.000,00 euros en el resto de los casos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que deberá adjuntar con la justificación pertinente, antes de la contratación del gasto, salvo que acreditara por escrito la imposibilidad de realizarlo. Dicha imposibilidad será valorada exclusivamente por el órgano instructor del procedimiento o por el órgano concedente, siendo, en caso de discrepancia, ejecutiva la decisión de este último.

e) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención durante un mínimo de 5 años. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro, salvo sustitución de bienes por deterioro o autorización del órgano concedente. Será este último órgano el encargado de arbitrar los sistemas de comprobación de esta obligación, quedando la misma excluida de las facultades previstas a favor del órgano de control y fiscalización.

f) No se consideran subvencionables:

1. Los gastos de amortización.
2. Intereses deudores de las cuentas bancarias.
3. Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
4. Gastos de procedimientos judiciales.

#### ARTÍCULO 7. BENEFICIARIOS.

a) Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o las agrupaciones de estas últimas que reciban la subvención.

b) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, se aplicarán todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de beneficiario a todos los miembros de la entidad que se comprometan por escrito a cumplir con los requisitos exigidos para la percepción de la subvención. En cualquier caso, en la solicitud correspondiente, se deberá acreditar la existencia de al menos un representante, que actúe en nombre y por cuenta de la persona jurídica y que asuma por escrito el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aceptación de la subvención.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica pueda cumplir con el objeto de la subvención. En estos casos, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para asumir el compromiso de ejecución de la subvención, aplicación de la totalidad de los fondos de la misma y cumplimiento del resto de las obligaciones que corresponden a la figura del beneficiario. En cualquier caso, los requisitos y obligaciones exigidos a los beneficiarios serán exigibles a todos los miembros de la entidad. Estas agrupaciones no podrán disolverse hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en esta ordenanza o en la legislación que resultare de aplicación.

c) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4. Estar incurso la persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5. No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas según resolución del órgano concedente.

8. Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

9. No haber presentado la justificación correspondiente a otras subvenciones concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida en la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones.

10. No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida en la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones.

La justificación de la no concurrencia de las circunstancias descritas se realizará en el momento de presentar la solicitud de la subvención, con carácter general, mediante la firma del secretario o presidente de la entidad, o del representante de la agrupación o por la persona física solicitante.

La representación podrá acreditarse por cualquiera de los medios admitidos en derecho, o en su defecto, por una declaración jurada de la persona física, o certificado emitido por el secretario de la entidad.

d) La presentación de una solicitud para la obtención de una subvención o la mera aceptación expresa o tácita de la percepción de la misma, implica por parte del beneficiario la aceptación de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para percibir la subvención así como la justificación de los fondos percibidos en los términos previstos en la presente ordenanza o en las bases reguladoras de cada subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano concedente o los órganos encargados del control financiero, tanto nacionales como comunitarios.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca.

5. Acreditar con anterioridad a la expiración del plazo máximo de presentación de solicitudes, en el caso de procedimientos de concurrencia competitiva, o en el momento de presentar la misma en el resto de los casos, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier tipo, incluidas las de carácter local y con la seguridad social.

Este requisito no tendrá carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos al menos durante los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.

8. Dar la adecuada publicidad a las subvenciones percibidas.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando sean objeto de un expediente de reintegro.

#### ARTÍCULO 8. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Salvo que se recoja expresamente lo contrario en las bases reguladoras de cada subvención, no se exigirá la existencia de un porcentaje de aportación de fondos propios de los beneficiarios, aunque dicha circunstancia podrá ser valorada en el momento de la concesión.

La obtención de una subvención otorgada por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida o por alguno

de sus organismos dependientes, es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso obtenido para la misma actividad siempre y cuando el importe total de las cuantías percibidas no supere el coste total de la actividad.

#### ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

Existirán los siguientes procedimientos de concesión:

1. Procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2. Procedimiento de concesión directa.

3. Procedimiento de concesión de subvenciones que se otorguen en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor.

4. Procedimiento de concesión mediante la firma de convenio regulador específico.

#### ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN ORDINARIO.

El procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose el mismo como el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hubieren obtenido mayor valoración.

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quién delegue.

También será posible delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local. Estos mismos órganos serán los competentes para conceder la subvención.

En la convocatoria se incluirán las Bases Reguladoras de la subvención convocada. Como Anexo III a la presente Ordenanza se incluye un modelo de Bases Reguladoras de Subvenciones. Para la modificación de dicho modelo bastará con un acuerdo del órgano competente para realizar la convocatoria.

La aprobación de las Bases, cuando estén incluidas en la convocatoria se producirá por acuerdo del órgano competente para aprobar esta última.

El contenido mínimo de la convocatoria será el previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El contenido mínimo de las Bases Regulatoras de cada subvención será el previsto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor del procedimiento será el que se designe en las bases reguladoras respectivas.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por los miembros que se establezcan en las Bases reguladoras respectivas.

Obligatoriamente uno de sus miembros actuará de secretario de la Comisión. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo establecido como Anexo I de la presente Ordenanza.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 3 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente (Alcalde-Presidente o Concejal en quién delegue o Junta de Gobierno).

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el Tablón de Anuncios de la Entidad, publicando un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferior a 3.000,00 euros, será suficiente con la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo en aquellos elementos en que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

La falta de licitación pública a través de Bases Regulatoras, o la no publicación de las mismas, no tendrá carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regulatora de las Haciendas Locales.

## ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Villa de Santa Brígida.

b) Aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario o de falta de concurrencia real de solicitantes que dificulten su convocatoria pública.

c) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal. En este caso se seguirá el procedimiento marcado en dicha norma.

a) En el caso de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, el procedimiento de concesión se entenderá iniciado en el momento que se produzca la aprobación definitiva del presupuesto. En ese momento procederá contabilizar una fase de aprobación del gasto.

Aprobado el presupuesto de forma definitiva los beneficiarios incluidos en el mismo deberán presentar una solicitud de concesión de subvención en el modelo oficial aprobado en el Anexo I de esta Ordenanza debidamente cumplimentado.

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI o CIF del solicitante y su representante legal.

b) Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal

o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

Recibida la solicitud y el resto de documentación, el expediente será informado por la Intervención Municipal.

El Órgano concedente será el Alcalde-Presidente de la Corporación sin perjuicio de las delegaciones que pudiera realizar.

Recibida la solicitud y el resto de documentación del expediente, el Órgano concedente resolverá el procedimiento. En ningún caso se podrá finalmente otorgar una subvención por cuantía superior a la prevista en el presupuesto.

No será necesaria la publicación de las subvenciones concedidas.

b) En el caso de subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario o de falta de concurrencia real de solicitantes que dificulten su convocatoria pública, el procedimiento de concesión comenzará con la presentación de una solicitud del interesado, en dicha solicitud se acompañará la misma documentación descrita para el caso de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal. Como excepción, podrá no presentarse Alta de Terceros cuando el solicitante manifieste que no tiene una cuenta corriente donde domiciliar el pago.

Además de las causas establecidas en esta Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

Recibida la solicitud, salvo que se acrediten razones de carácter económico o humanitario, en cuyo caso el expediente se tramitará en la forma prevista en el artículo siguiente, la misma se remitirá a la Concejalía correspondiente o en su defecto a la Alcaldía - Presidencia.

La Concejalía respectiva o la Alcaldía-Presidentencia, redactará una memoria o incorporará un informe al expediente que justifique las razones que dificultan la convocatoria pública.

La solicitud junto con la memoria o el informe y el resto de documentación será objeto de informe por la Intervención Municipal.

Finalmente, el procedimiento será resuelto por el Alcalde-Presidente de la Corporación, siendo en este caso la facultad indelegable.

La publicación de la concesión se realizará en el tablón de anuncios de la corporación salvo que los importes de las subvenciones concedidas fueran, individualmente considerados, inferiores a 3.000,00 euros, en cuyo caso no será necesaria publicación alguna.

#### ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS EN VIRTUD DE LA CONCURRENCIA DE UNA DETERMINADA SITUACIÓN EN EL PERCEPTOR.

En el caso de subvenciones otorgadas en virtud de la concurrencia de unas especiales circunstancias económicas o humanitarias en el solicitante, el procedimiento de concesión comenzará con la presentación de una solicitud del interesado en el modelo oficial recogido como Anexo I de esta Ordenanza, a dicha solicitud se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante y su representante legal.

b) Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto. Como excepción, podrá no presentarse Alta de Terceros cuando el solicitante manifieste que no tiene una cuenta corriente donde domiciliar el pago.

En estos casos el procedimiento podrá también comenzar de oficio mediante providencia del Concejal responsable del Área correspondiente, debiendo presentar el interesado la misma documentación descrita en el punto anterior.

Recibida la solicitud acompañada del resto de la documentación, la misma deberá ser objeto de informe por parte de los Servicios Sociales Municipales. En dicho informe deberá quedar clara la acreditación de las circunstancias económicas o humanitarias que recaen en el solicitante y que motivan la concesión de la subvención.

Emitido el informe anterior, se dará traslado de todo el expediente a la Intervención Municipal para que expida el correspondiente informe.

Excepcionalmente, en estos casos, la falta de certificado de Tesorería de estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, no se entenderá un requisito esencial del procedimiento a efectos de lo previsto en el artículo 216 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Finalmente el expediente será resuelto por el Alcalde-Presidente de la Corporación, siendo en este caso la facultad indelegable.

La concesión de subvención será notificada al interesado sin que se realice ningún tipo de publicación por entender que la misma puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y de la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

#### ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN MEDIANTE LA FIRMA DE CONVENIO REGULADOR.

Podrán concederse subvenciones mediante la firma de un convenio específico. La competencia para la aprobación de convenios en virtud de los cuáles se concedan subvenciones a personas físicas o jurídicas o agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, corresponde a la Junta de Gobierno, siempre que exista consignación presupuestaria para ello, caso contrario corresponderá al Pleno de la Corporación.

Será el convenio el que regule la forma de tramitación y justificación de la subvención respectiva, en defecto de regulación se aplicará lo previsto en la presente Ordenanza para los supuestos de concesión directa de subvenciones no publicadas de forma nominativa en el Presupuesto.

#### ARTÍCULO 14. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará, salvo las excepciones previstas en esta Ordenanza, mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

a) Cuenta Justificativa: La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados.

Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

b) Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto de esta Ordenanza.

La presentación de justificaciones podrá presentarse en el modelo oficial recogido en el Anexo II de esta Ordenanza.

En el caso de concesión de subvenciones de ayuda o emergencia social, o cualquier otra que se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión. Para conseguir esta acreditación deberá existir un informe técnico en el expediente de concesión que evalúe y analice la situación en virtud de la cuál se otorga la subvención.

Salvo que se establezca un plazo expreso en las Bases de cada convocatoria o en la orden de concesión, el plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el de 31 de diciembre del año en que la subvención se conceda o dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención si dicho pago se produce dentro de los tres últimos meses de cada ejercicio. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

#### ARTÍCULO 15. EL REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes casos:

a) Declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación del procedimiento de concesión.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

e) Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación recibida.

f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero descritas en la presente ordenanza.

g) El cambio del destino fijado en la orden de concesión para el caso de bienes inmuebles inventariables antes del transcurso de los cinco primeros años desde el momento de la concesión.

En el caso de justificación o incumplimiento parcial sólo se exigirá el reintegro por la parte no justificada. En el caso de que el reintegro se exija porque se hayan percibido otras subvenciones que, en conjunto, superen el coste de la actividad objeto de concesión, procederá el reintegro sólo del exceso obtenido.

El interés de demora se exigirá desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro de la misma. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero, vigente en el momento del pago de la subvención, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos del estado de cada año establezca otro diferente.

No procederá el reintegro de las subvenciones por la mera presentación fuera de plazo de las correspondientes justificaciones siempre que no transcurran más de seis meses desde la finalización del plazo concedido, no obstante no se podrán percibir subvenciones hasta la presentación de las correspondientes justificaciones.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración concedente a reconocer o liquidar el reintegro. Este plazo se contará:

a) Desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación.

b) Desde el momento de la concesión para aquellas subvenciones que, conforme a lo previsto en la presente Ordenanza, no deban ser justificadas.

c) En el caso de agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, desde el momento en que finalice el plazo de existencia obligatoria de la entidad.

d) En el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venza dicho plazo.

El cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá:

a) Por cualquier acción de la Administración, realizada con conocimiento formal del beneficiario, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro.

b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase por parte del beneficiario.

c) Por cualquier actuación fehaciente del beneficiario conducente a la liquidación de la subvención a al reintegro.

Están obligados al reintegro:

a) Los solicitantes de las subvenciones.

b) Los miembros de las personas jurídicas o de las agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, que responderán solidariamente de las obligaciones de reintegro.

c) Los representantes legales del beneficiario responderán solidariamente cuando éste carezca de capacidad de obrar.

Además responderán subsidiariamente las personas señaladas en el artículo 40.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 16. EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención recibida.

Con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro, y de forma potestativa, el órgano concedente podrá notificar por escrito al beneficiario cuáles son las causas de reintegro en las que hubiere incurrido, concediéndole un plazo máximo de 20 días naturales, para que subsane los defectos señalados o alegue lo que estime conveniente a su derecho. Pasado dicho plazo, a la luz de la documentación presentada o de las alegaciones efectuadas, el órgano concedente podrá iniciar el procedimiento de reintegro o entender la no procedencia del mismo.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante decreto, acuerdo o resolución del órgano concedente por su propia iniciativa, a solicitud de la Comisión de Valoración, del Órgano Instructor de la concesión de la subvención, del Ayuntamiento en Pleno, por denuncia, o como consecuencia del informe de control y fiscalización emitido por la Intervención de Fondos o el órgano al que se encomiende esta función.

El inicio del procedimiento se notificará al beneficiario que tendrá un plazo de 10 días desde la recepción de la notificación para alegar aquello que estime conveniente para su derecho o para aportar cualquier tipo de documentación. La notificación se realizará mediante entrega personal a través de notificador o mediante correo certificado a la dirección que conste en la solicitud. Si no fuera posible la entrega de la notificación por alguno de los sistemas descritos, o intentada la misma por dos veces, la resolución, acuerdo o decreto se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un periodo de diez días, transcurrido el cual se entenderá notificado el inicio del procedimiento y empezará a correr el plazo de diez días para presentar alegaciones o documentos. En el caso de que se hubiera realizado una notificación previa al inicio del procedimiento de reintegro en los términos previstos

en este artículo, el órgano concedente podrá obviar el trámite de audiencia previsto en este párrafo.

Estudiadas las alegaciones o documentos presentados, o transcurrido el plazo citado sin que se presenten los mismos, el órgano concedente emitirá un decreto, acuerdo o resolución, que pone fin a la vía administrativa, ordenando lo que estime procedente.

La resolución del procedimiento será notificada al interesado mediante los mismos procedimientos descritos en el caso de la notificación del inicio del procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

#### ARTÍCULO 17. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

El control financiero de las subvenciones tendrá por objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
- c) La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación hayan sido financiadas con la subvención.

El control financiero de lo previsto en el apartado a) de este punto se realizará:

- En el caso de procedimientos de concurrencia competitiva en base únicamente al informe presentado por el órgano instructor.

- En el caso de procedimientos de concesión directa, mediante la comprobación formal de la existencia de la solicitud del interesado presentada en el modelo oficial, y del resto de documentación que se deba adjuntar según lo previsto en la presente Ordenanza. El órgano encargado del control financiero no podrá valorar la existencia o no de las razones de interés público, social, económico, humanitario o de falta de concurrencia real de solicitantes que dificulten la convocatoria pública de la subvención, limitándose a comprobar la existencia o no de la memoria o informe que acredite la existencia de dichas razones. Únicamente se consideran requisitos

esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la falta de identificación del solicitante, su representante, el domicilio del beneficiario, la descripción del objeto de la subvención, la firma de la solicitud, y la falta de presentación de la fotocopia compulsada del DNI o CIF en cada caso.

- En el caso de subvenciones concedidas en base a una especial situación o circunstancia del beneficiario, se comprobará únicamente la existencia de informe que acredite dichas circunstancias o situación.

El control financiero de lo previsto en el apartado b) y c) de este artículo se realizará en todo caso mediante la comprobación formal de la documentación presentada por el beneficiario en los términos recogidos en los puntos seis y catorce de la presente Ordenanza. El órgano encargado del control financiero podrá, no obstante, realizar un control material de la documentación presentada y del cumplimiento del objeto de la subvención a solicitud del órgano concedente de la subvención. Para ello, podrá recabar cuantos informes, o documentación estimare necesaria para realizar su función.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios.

El control financiero será ejercido por la Intervención de Fondos Municipal, no obstante, dicho control podrá encomendarse a empresas, órganos o personas físicas externas especializadas en funciones de auditoría.

Los funcionarios de la Intervención Municipal, en el ejercicio de sus funciones de control financiero, serán considerados agentes de la autoridad.

El personal controlador que realice el control financiero de subvenciones deberá guardar la confidencialidad y el secreto respecto de los asuntos que conozca por razón de su trabajo.

El ejercicio del control financiero se realizará utilizando técnicas de muestreo de tal forma que sean al menos objeto de control un 30 % de las subvenciones concedidas anualmente. Los procedimientos de control financiero finalizarán con la emisión de un informe de control por parte de la Intervención Municipal o del órgano

encargado del control. Este informe deberá ser emitido en el plazo de 18 meses desde la presentación de las justificaciones o desde la finalización del plazo de presentación de las mismas.

Cuando en el informe de control emitido se recomiende el reintegro de la subvención recibida en todo o en parte, el órgano concedente podrá dar comienzo al procedimiento de reintegro descrito en el artículo 16 de esta Ordenanza.

En caso de disconformidad entre el órgano controlador y el órgano concedente, la discrepancia será resuelta conforme a las reglas previstas en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ARTÍCULO 18. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionadas incluso a título de simple negligencia.

El régimen jurídico referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 19. ANEXOS.

Se incluyen tres Anexos en la presente ordenanza. El Anexo II es de utilización potestativa por parte del beneficiario mientras que el Anexo I es de utilización obligatoria. El Anexo III se incluye como simple modelo de utilización potestativa, pudiendo modificarse en el momento de realizar la correspondiente convocatoria por el órgano competente para aprobar la misma.

ANEXO I Modelo de presentación de solicitudes.

ANEXO II Modelo de justificación.

ANEXO III Modelo de bases de convocatoria de subvenciones.

#### ARTÍCULO 20. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS FÍSICAS

##### IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

REPRESENTANTE

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

El solicitante D/Dña \_\_\_\_\_ (nombre completo del solicitante)  
autoriza a D/Dña \_\_\_\_\_ (nombre completo del representante) para

que presente en mi nombre esta solicitud y realice y asuma cuantas acciones u obligaciones se deriven de la misma o de la aceptación de esta subvención.

Firmado:

En mi nombre o en nombre de mi representado, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en que se me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

#### DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Calle, avenida, plaza, paseo:

Número	Letra:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Edificio:	C.P.
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Teléfono:	Fax:	E-mail:
_____	_____	_____

#### DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA

En mi nombre o en nombre de mi representado, declaro bajo mi responsabilidad que no concuro en ninguna de las circunstancias señaladas con una X.

INSTRUCCIONES: Señalar con una X aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante.

Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.

( ) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.

( ) No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.

( ) No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.

#### DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

INSTRUCCIONES: Describa de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita la subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente, pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito.

---



---



---



---



---



---

INSTRUCCIONES: Si se trata de una actividad ya realizada, deberá marcarlo en la casilla correspondiente (a), en ese caso, además del resto de la documentación necesaria podrá presentar en este momento la justificación de dicha actividad conforme a los formatos aprobados.

Debe especificar el coste total del proyecto, actividad o conducta descrito en el punto anterior en la casilla b y la cuantía de la subvención que solicita (casilla c).

Debe incluir un presupuesto del proyecto, actividad o conducta descrito como objeto de subvención (casilla d). En el presupuesto de ingreso, el punto 1 debe coincidir con la cuantía señalada en la casilla c).

a) Se trata de una actividad ya realizada y se adjunta la justificación:

Se trata de una actividad ya realizada y no se adjunta justificación:

b) Coste total del proyecto, actividad o conducta objeto de subvención:

c) Cuantía de la subvención solicitada:

d) PRESUPUESTO DE GASTO

PRESUPUESTO DE INGRESO

1. Gastos de personal:

1. Subvención solicitada:

2. Gastos de material:

2. Otras subvenciones solicitadas:

3. Otros gastos:

3. Recursos propios.

TOTAL:

TOTAL:

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

INSTRUCCIONES: Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio, salvo el punto 5.

Marque con una X la que presente.

- 1 ( ) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o su representante en su caso.
- 2 ( ) Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente en sus Obligaciones tributarias.
- 3 ( ) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
- 4 ( ) Justificación de otras subvenciones concedidas con anterioridad.
- 5 ( ) Justificación de la actividad para la que se solicita subvención en el caso de estar ya realizada.

#### FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE

Fecha:

D/Dña:

Firma.

#### OBSERVACIONES

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

#### IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:

CIF:

REPRESENTANTE:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

D/Dña Secretario/a de \_\_\_\_\_ (denominación de la entidad) CERTIFICO que D/Dña \_\_\_\_\_ (nombre del representante) Ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad, en la Villa de Santa Brígida, a .....de..... de dos mil .....

Firma del Secretario/a y sello de la entidad:

En nombre de la entidad solicitante y como representante de la misma, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en que se me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

#### DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Calle, avenida, plaza, paseo:

Número

Letra:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Edificio:

C.P.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Teléfono:

Fax:

E-mail:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA

En mi nombre o en nombre de mi representado, declaro bajo mi responsabilidad que no concuro en ninguna de las circunstancias señaladas con una X.

**INSTRUCCIONES:** Señalar con una X aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante.

Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.

No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.

No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.

## DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN INSTRUCCIONES:

Describa de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita la subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente, pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito.

---

---

---

---

---

---

---

---

**INSTRUCCIONES:** Si se trata de una actividad ya realizada, deberá marcarlo en la casilla correspondiente (a), en ese caso, además del resto de la documentación necesaria podrá presentar en este momento la justificación de dicha actividad conforme a los formatos aprobados.

Debe especificar el coste total del proyecto, actividad o conducta descrito en el punto anterior en la casilla b) y la cuantía de la subvención que solicita en la casilla c).

Debe incluir un presupuesto del proyecto, actividad o conducta descrito como objeto de subvención (casilla d). En el presupuesto de ingreso, el punto 1 debe coincidir con la cuantía señalada en la casilla c).

a) Se trata de una actividad ya realizada y se adjunta la justificación:

Se trata de una actividad ya realizada y no se adjunta justificación:

b) Coste total del proyecto, actividad o conducta objeto de subvención:

c) Cuantía de la subvención solicitada:

d) PRESUPUESTO DE GASTO

PRESUPUESTO DE INGRESO

1. Gastos de personal:

1. Subvención solicitada:

2. Gastos de material:

2. Otras subvenciones solicitadas:

3. Otros gastos:

3. Recursos propios.

TOTAL:

TOTAL:

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

**INSTRUCCIONES:** Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio, salvo el punto 5.

Marque con una X la que presente.

1 ( ) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante y DNI de su representante.

2 ( ) Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente en sus Obligaciones tributarias.

3 ( ) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

4 ( ) Justificación de otras subvenciones concedidas con anterioridad.

5 ( ) Justificación de la actividad para la que se solicita subvención en el caso de estar ya realizada.

#### FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fecha:

D/Dña:

Firma del representante y sello de la entidad:

## OBSERVACIONES

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

## IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:

CIF:

REPRESENTANTE:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

D/Dña Secretario/a de \_\_\_\_\_ (denominación de la entidad) CERTIFICO que D/Dña \_\_\_\_\_ (nombre del representante) Ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad, en la Villa de Santa Brígida, a ..... de ..... de dos mil .....

Firma del Secretario/a y sello de la entidad:

En nombre de la entidad solicitante y como representante de la misma, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en que se me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

## DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Calle, avenida, plaza, paseo:

Número	Letra:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Edificio:	C.P.
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Teléfono:

Fax:

E-mail:

## DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA

En mi nombre o en nombre de mi representado, declaro bajo mi responsabilidad que no concuro en ninguna de las circunstancias señaladas con una X.

INSTRUCCIONES: Señalar con una X aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante.

( ) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

( ) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

( ) Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

( ) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.

( ) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

( ) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

( ) No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.

( ) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.

( ) No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.

( ) No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.

#### DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN INSTRUCCIONES:

Describa de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita la subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente, pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito.

---

---

---

---

---

---

**INSTRUCCIONES:** Si se trata de una actividad ya realizada, deberá marcarlo en la casilla correspondiente (a), en ese caso, además del resto de la documentación necesaria podrá presentar en este momento la justificación de dicha actividad conforme a los formatos aprobados.

Debe especificar el coste total del proyecto, actividad o conducta descrito en el punto anterior en la casilla b) y la cuantía de la subvención que solicita en la casilla c).

Debe incluir un presupuesto del proyecto, actividad o conducta descrito como objeto de subvención (Casilla d). En el presupuesto de ingreso, el punto 1 debe coincidir con la cuantía señalada en la casilla c).

a) Se trata de una actividad ya realizada y se adjunta la justificación:

Se trata de una actividad ya realizada y no se adjunta justificación:

b) Coste total del proyecto, actividad o conducta objeto de subvención:

c) Cuantía de la subvención solicitada:

d) PRESUPUESTO DE GASTO

PRESUPUESTO DE INGRESO

1. Gastos de personal:

1. Subvención solicitada:

2. Gastos de material:

2. Otras subvenciones solicitadas:

3. Otros gastos:

3. Recursos propios.

TOTAL:

TOTAL:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

INSTRUCCIONES: Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio, salvo el punto 5.

Marque con una X la que presente.

- 1 Fotocopia compulsada del DNI del su representante de la entidad solicitante.
- 2 Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente en sus Obligaciones tributarias.
- 3 Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
- 4 Justificación de otras subvenciones concedidas con anterioridad.
- 5 Justificación de la actividad para la que se solicita subvención en el caso de estar ya realizada.

FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fecha:

D/Dña:

Firma del representante y sello de la entidad:

ADVERTENCIAS ESPECIALES

Según la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento, la entidad solicitante no podrá disolverse durante un plazo mínimo de 4 años.

OBSERVACIONES

## ANEXO II

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PERSONAS FÍSICAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

REPRESENTANTE

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

El solicitante D/Dña (Nombre completo del solicitante) Autoriza a D/Dña (Nombre completo del representante) para que presente en mi nombre la presente solicitud y realice y asuma cuantas acciones u obligaciones se deriven de la misma o de la aceptación de esta subvención.

Firmado:

Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y en las Bases reguladoras de la presente subvención y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.

#### DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

Instrucciones: Describa de forma detallada el destino de los fondos recibidos. Se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

---



---



---



---



---

#### LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS

Instrucciones: Describa de forma detallada un listado de los gastos realizados y de los ingresos recibidos.

GASTOS	PRESUPUESTOS INGRESOS
1. Gastos de personal: _____	1. Subvención recibida del Ayuntamiento de Santa Brígida. _____
2. Gastos de material: _____	2. Otras subvenciones recibidas _____
3. Otros gastos: _____	3. Recursos propios _____
TOTAL	TOTAL

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Instrucciones: La documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio

- 1 Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados

Fecha:

Firma del solicitante: D./Dña.

Observaciones

#### MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PERSONAS JURÍDICAS

##### IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD

CIF:

REPRESENTANTE

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

D./Dña. Secretario/a de (denominación de la entidad) \_\_\_\_\_

CERTIFICO que D./Dña. (nombre del representante) \_\_\_\_\_

Ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad, en la Villa de Santa Brígida, a, ..... de ..... de dos mil .....

Firmado:

Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Villa de Santa Brígida y en las Bases reguladoras de la presente subvención y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

Instrucciones: Describa de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_

LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS

Instrucciones: Describa de forma detallada un listado de los gastos realizados y de los ingresos recibidos.

Table with 2 columns: GASTOS and PRESUPUESTOS INGRESOS. Rows include: 1. Gastos de personal, 2. Gastos de material, 3. Otros gastos, TOTAL; 1. Subvención recibida del Ayuntamiento de Santa Brígida, 2. Otras subvenciones recibidas, 3. Recursos propios, TOTAL.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Instrucciones: La documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio

- 1 Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados

Fecha:

Firma del solicitante: D./Dña.

OBSERVACIONES

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD: CIF

REPRESENTANTE

APELLIDOS: NOMBRE: DNI:

D./Dña. Secretario/a de (denominación de la entidad) \_\_\_\_\_

CERTIFICO que D./Dña. (nombre del representante) \_\_\_\_\_

Ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad, en la Villa de Santa Brígida, a, ..... de ..... de dos mil .....

Firmado:

Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y en las Bases reguladoras de la presente subvención y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.

#### DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

Instrucciones: Describa de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

#### LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS

Instrucciones: Describa de forma detallada un listado de los gastos realizados y de los ingresos recibidos.

##### GASTOS

1. Gastos de personal: \_\_\_\_\_

2. Gastos de material: \_\_\_\_\_

3. Otros gastos: \_\_\_\_\_

TOTAL

##### PRESUPUESTOS INGRESOS

1. Subvención recibida del Ayuntamiento de Santa Brígida. \_\_\_\_\_

2. Otras subvenciones recibidas \_\_\_\_\_

3. Recursos propios \_\_\_\_\_

TOTAL

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Instrucciones: La documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio

1 Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados

Fecha:

Firma del solicitante: D./Dña.

OBSERVACIONES

### ANEXO III

#### CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A.....

El Alcalde/ la Junta de Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, acordó en fecha....., aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de subvenciones destinadas a.....durante el ejercicio de....., que se transcriben a continuación:

##### 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a..... durante el ejercicio.....

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha.....

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica y estará financiado con cargo a los recursos propios del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

##### 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas y entidades descritas y bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha.....

Para la presente convocatoria se regulan los siguientes requisitos adicionales.....

##### 3. Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de....., con cargo a la partida presupuestaria.....

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

##### 4. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y dirigidas al Alcalde-Presidente.

También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en cualquiera de las oficinas del registro citadas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el décimo día posterior incluyendo este último. Si el último día del plazo fuera festivo se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

##### 5. Exclusiones.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

##### 6. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

###### 6.1 Personas Físicas.

a) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o su representante legal.

b) Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación.

El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

d) .....

#### 6.2 Personas jurídicas.

a) Fotocopia compulsada del DNI del representante legal y del C. I. F. de la entidad.

b) Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

d) .....

#### 6.3 Otras entidades sin personalidad jurídica.

a) Fotocopia compulsada del DNI del representante legal.

b) Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud de la entidad y de su representante.

c) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

d) .....

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha.....

#### 7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

#### 8. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Pertinencia e interés del proyecto: 70 puntos
- Solvencia económica del solicitante: 20 puntos
- Viabilidad del proyecto: 10 puntos.

#### 9. Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será .....Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- El Alcalde-Presidente.
- Concejal del Área respectiva.
- El Secretario de la Comisión que será .....

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 3 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que

los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será..... La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad, publicando un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferior a 3.000,00 euros, será suficiente con la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo en aquellos elementos en que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

## 10. Importe y abono de la subvención.

Se podrá financiar hasta el 100 % de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la bases octava.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención se abonará de forma anticipada cuando así se solicite en la solicitud, en caso contrario, el abono se producirá dentro del plazo de dos meses desde que se produzca la completa justificación de la actividad subvencionada.

## 11. Justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

a) Cuenta Justificativa: La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados.

Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

b) Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha....

La presentación de justificaciones podrá presentarse en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento

que podrá recogerse en cualquiera de los registros municipales.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el de 31 de diciembre del presente año o dentro de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos por parte del interesado si dicha percepción de produce dentro de los tres últimos meses del presente ejercicio. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

#### 12. Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha.....

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha.....

#### 13. Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de ..... “

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En la Villa de Santa Brígida, a diecisiete de abril de dos mil seis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Díaz Hernández.

5.915

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

### EDICTO

#### 6.062

Por parte de ELECTRO RIC, S.L., se ha solicitado licencia municipal de apertura (Exp. 001706M) para el ejercicio de la actividad de BAZAR DE REPUESTOS Y EXPOSICIÓN DE VEHÍCULOS, en la finca NÚMERO 50 de la calle ÁNGEL GUERRA, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.a de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento.

Santa Lucía, a cuatro de abril de dos mil seis.

EL ALCALDE, P.D.: EN B.O.P. DE 02.07.03, EL CONCEJAL DELEGADO, Antonio M. Ruiz Pérez.

5.319

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

### ANUNCIO

#### 6.063

Aprobados definitivamente el Presupuesto General y la Plantilla del Personal para el ejercicio 2006 del Ilustre Ayuntamiento de Tejeda al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del mismo, se hacen públicos para general conocimiento, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA A NIVEL DE CAPÍTULOS:

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	1.191.184,46
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.089.120,74
3	Gastos financieros	68.542
4	Transferencias corrientes	124.418,73
6	Inversiones reales	1.075.387,78
7	Transferencias de capital	30.600
9	Pasivos financieros	164.225,10
TOTAL GASTOS		3.743.478,81

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	144.222,67
2	Impuestos indirectos	6.309,00
3	Tasas y otros ingresos	195.833,29
4	Transferencias corrientes	2.727.536,57
5	Ingresos patrimoniales	8.828,00
7	Transferencias de capital	612.294,28
8	Activos financieros	30.000
9	Pasivos financieros	18.455
TOTAL INGRESOS		3.743.478,81

## PLANTILLA DE PERSONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

## a) Personal funcionario.

Plaza	Nº de puestos	Grupo	Nivel complemento de destino	Forma de provisión
Secretario-Interventor	1	A/B	26	Concurso
Policía Local	2	E	12	Oposición
Administrativo	3	C	22	Oposición
Auxiliar administrativo	2	D	18	Oposición

## b) Personal laboral fijo.

Plaza	Nº puestos	Forma de provisión	Clasificación laboral
Fontanero	1	Oposición	Oficial
Conductor	1	Oposición	Oficial
Barrendero	1	Oposición	Oficial

## c) Personal laboral temporal.

Plaza	Nº de puestos	Forma de provisión
Bibliotecario	1	Contrato por obra o servicio
Limpiador	3	Contrato por obra o servicio
Auxiliares de hogar	3	Contrato por obra o servicio
Peón	6	Contrato por obra o servicio
Oficial de segunda	7	Contrato por obra o servicio
Animador sociocultural	1	Contrato por obra o servicio
Trabajador social	1	Contrato por obra o servicio
Arquitecto	1	Contrato por obra o servicio
Delineante	1	Contrato por obra o servicio

Contra este Presupuesto General podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tejada a diecinueve de abril de dos mil seis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, E.M. Encarnación Domínguez Afonso.

6.054

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

#### Sala de lo Social

#### EDICTO

#### 6.064

Tipo de Procedimiento: Recurso de Suplicación. Número de Rollo: 142/2005. Materia: Derechos. Órgano Origen: Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife. Procedimiento origen: Demanda 240/2004. Recurrentes: Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A. y Servicios Insulares de Operaciones y Mantenimientos, S.L. Recurridos: Dirección General de Trabajo (De oficio), Joaquín Hernández Alonso, Juan Hernández Calcines, Manuel Melián Alonso, María Renata Ramírez Perdomo, Comité de Empresa Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A. y Comité de Empresa de Servicios Insulares de Operaciones y Mantenimientos, S.L.

Doña Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con Sede en Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación número 142/2005, interpuesto por Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A. y otros, contra Gobierno de Canarias y otros, en reclamación de Derechos, con fecha 18.01.06, se dictó sentencia y cuya parte dispositiva dice: Que debemos estimar y estimamos los Recursos de Suplicación, interpuestos por Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A. y Servicios Insulares de Operaciones y Mantenimientos, S.L., contra la sentencia del Juzgado de lo Social de referencia de fecha 07.09.04,

en virtud de demanda interpuesta por la Dirección General de Trabajo (De oficio), contra Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A., Servicios Insulares de Operaciones y Mantenimientos, S.L., Joaquín Hernández Calcines, Manuel Melián Alonso, María Renata Ramírez Perdomo, Comité de Empresa Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A. y Comité de Empresa de Servicios Insulares de Operaciones y Mantenimientos, S.L., en reclamación de Derechos y en consecuencia debemos revocar y revocamos la sentencia de instancias, desestimando la demanda interpuesta.

Devuélvase los autos originales al Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes y con advertencia a las mismas de que contra la presente Resolución podrá interponer sólo Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose, en relación con los dos últimos preceptos citados, que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pesetas), deberá efectuarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella y en su cuenta número 2410 del Banco Español de Crédito, Oficina 1006 de la calle Barquillo número 49, 28004 de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la c/c número 3777 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, número 12, 28002 de Santa Cruz de Tenerife, haciendo constar el código número 66 (Recursos de Casación Laboral), y a continuación número y año del Rollo de Suplicación, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Joaquín Hernández Calcines y Joaquín Hernández Alonso, en ignorado paradero, se expide el presente edicto y su remisión al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y su posterior remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria, para su correspondiente publicación fijándose una copia del mismo en el Tablón de Anuncios de esta Sala, en Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de abril de dos mil seis.

5.812

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

### EDICTO

#### CÉDULA DE CITACIÓN

**6.065**

Procedimiento: Demanda 657/2004. Materia: Cantidad. Demandante: Danijela Drolshagen Geg Govedarica. Demandados: Albanova Marketing y Comunicación, S.L. y Fogasa

Don Isidoro Prieto González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

**HACE SABER:** Que en autos número 657/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Danijela Drolshagen Geg Govedarica, contra las empresas Albanova Marketing y Comunicación, S.L. y Fogasa, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd., para que el día 23.05.06, a las 12:20 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de Juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Albanova Marketing y Comunicación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de abril de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

5.907

#### SENTENCIA NÚMERO 155/2006

**6.066**

En nombre del Rey, se ha dictado la siguiente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de marzo de dos mil seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos número 1.173/2005, de Juicio Ordinario

por Despido, interpuesta por Asunción Amores Camacho, frente a la entidad Casa Lucas, S.L. y Fogasa.

**FALLO:** Que estimando la demanda interpuesta por Asunción Amores Camacho, frente a la entidad Casa Lucas, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le indemnice con la suma de 7.779,37 euros, condenándola igualmente y en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 08.11.05, y hasta la notificación de la presente resolución, a razón de salario declarado probado en el hecho primero, debiendo estar y pasar asimismo el Fogasa por el pronunciamiento presente con respecto a las responsabilidades que pudieran acontecer; advirtiendo por último a la demandada que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto de Las Palmas de Gran Canaria de este Juzgado, Cta. 3486000065117305, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta número 3486000068117305, del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación: La extiendo yo el Sr. Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

5.856

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

### SENTENCIA NÚMERO 157/2006

**6.067**

Procedimiento: Demanda 1.109/2005. Materia: Despido.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de marzo de dos mil seis.

Vistos por mí, doña María de los Ángeles Cortés Vida, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Las Palmas de Gran Canaria y su Provincia, en audiencia pública, el Juicio sobre Despido, seguido ante este Juzgado bajo número 1.109/2005, promovido a instancia de Manuel Quintana Padrón, con D.N.I. 42.828.569-Q, contra Cajatabac, S.L. y contra Fondo de Garantía Salarial, atendiendo a los siguientes

**FALLO:** Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por Manuel Quintana Padrón, contra Cajatabac, S.L. y contra Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa demandada a la parte actora, con efectos desde el día 09.09.05, en su virtud, debo condenar y condeno a la expresada empresa a que la readmita en el mismo puesto y condiciones de trabajo que regían antes del despido o la indemnice en la cuantía de 1.454,4 euros. Dicha opción deberá ser ejercitada en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta sentencia, mediante escrito presentado en este Juzgado o comparecencia; en caso de que la demandada no ejercite ningún tipo de opción de forma expresa, se entenderá que procede la readmisión. Cualquiera que sea el sentido de la opción, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, además, abone al demandante los salarios dejados de percibir desde el día siguiente al del despido hasta el día en que se notifique esta sentencia, ambos inclusive, a razón de 484,84 euros mensuales, y lo mantenga en situación de alta en la Seguridad Social durante el período correspondiente a tales salarios. Y debo condenar al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la sentencia.

Contra la presente sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los CINCO DÍAS siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de

este Juzgado, en el Banco Español de Crédito número 3487/0000/65/1109/05, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, la demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 150,25 euros en la entidad bancaria y cuenta indicada.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

5.820

### AUTO

**6.068**

Procedimiento: Demanda 1.192/2003. Materia: Cantidad. Demandante: Santiago Díaz García. Demandados: Contratas y Fabricaciones Bueno, S.L. y Fogasa.

Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de noviembre de dos mil cuatro.

Vistos por mí, don Juan Jiménez Vidal, la solicitud de ejecución presentada el día 19.07.04, dicto la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales de común y general aplicación al procedimiento.

### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA: Proceder a ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 2.287,80 euros; la cantidad 201,83 euros de intereses moratorios, más la cantidad 131,55 euros de intereses presupuestados; y de 228,78 euros para costas provisionales.

Asimismo, se requiere a la parte demandada a fin de que en el término de TRES DÍAS acredite haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, con número 0030 1105 34870000640236 04, abierta en la Entidad Bancaria Banesto, sito en la calle Triana, número 120 de esta Ciudad, las cantidades reclamadas en las presentes actuaciones; y se requiere a la actora a fin de que en caso de que no se justifique el pago, designe bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de su notificación.

Así lo mandó y firma, el Ilmo. Sr. don Juan Jiménez Vidal, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas y su Provincia.

Diligencia: Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remita por correo con acuse de recibo copia de este Auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe.

5.836

### PROVIDENCIA

**6.069**

Procedimiento: Demanda 499/2003. Materia: Despido. Ejecutante: Domingo Tarajano Mesa. Ejecutado: Pedro Rafael Mosquera Bravo.

Providencia de la Magistrado-Juez, doña María Ángeles Cortés Vida.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de enero de dos mil seis.

Por presentado el anterior escrito y minuta, únase a los autos de su razón con entrega de copia a la parte contraria. Se tiene por formulado expediente de Jura de Cuenta, el cual se admite a trámite y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la LECiv., requiérase a la demandada para que en el plazo de DIEZ DÍAS haga efectivo el importe de la minuta presentada con las costas, bien mediante su abono directo al profesional solicitante o en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto, sito en la calle de Triana, número 120, de esta Ciudad, con el número de cuenta 3487/0000/64/0499/03, o impugne la cuenta en el mismo plazo, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 L.P.L.).

Así lo acuerda, manda y firma, S.S<sup>a</sup>.I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

LA MAGISTRADO.

EL SECRETARIO.

5.839

### DILIGENCIA

**6.070**

Procedimiento: Demanda 1.067/2004. Materia: Cantidad. Demandantes: Ana Carolina Giannattasio Sosa y Carolina Laura Jiménez Suárez. Demandados: Servcredit Canarias, S.L. y Fondo Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de abril de dos mil seis.

Hace constar que se ha practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta al Ilmo. Sr. Magistrado. Doy fe.

### AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de abril de dos mil seis.

Dada cuenta, y; Vistos los preceptos legales de común y general aplicación al procedimiento.

### PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Declarar a la ejecutada Servcredit Canarias, S.L., en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 6.037,02 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones, una vez firme la resolución, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Encontrándose el ejecutado en ignorado paradero, notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L., por medio de edicto insertando un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado (artículo 164 L.E.C.).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de su notificación.

Así se lo mandó y firma, la Iltma. Sra. doña María Ángeles Cortés Vida, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria y su Provincia.

Diligencia: Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este Auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe.

5.840

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 2 DE ARRECIFE**

**(Sede en Puerto del Rosario)  
Fuerteventura**

**EDICTO**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**6.071**

Procedimiento: Demanda 99/2006. Materia: Cantidad.  
Demandante: Yeray Francisco Hernández Díaz.  
Demandados: Palmeral Dunas, S.L., Fogasa y Stella  
Canaris, S.A.

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial  
de este Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife  
con Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura.

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos bajo  
número 99/2006, en materia de Cantidad, a instancia  
de Yeray Francisco Hernández Díaz, contra Palmeral  
Dunas, S.L., Fogasa y Stella Canaris, S.A., por S.S.<sup>a</sup>,  
se ha acordado citar mediante edictos dado su ignorado  
paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar  
el próximo día 15.05.06, a las 10:10 horas, en el Juzgado  
de lo Social Número Dos de Puerto del Rosario (calle  
La Cruz, número 1), advirtiéndole de lo dispuesto en  
los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento  
Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra  
al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas  
de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como  
que aporte la documental que se indica en la demanda,  
haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran  
a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Stella  
Canaris, S.A., en ignorado paradero, expido la presente  
para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia,  
en Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura, a  
veinticinco de abril de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes  
comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,  
salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o  
se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

5.900

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 5**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**6.072**

Procedimiento: Demanda número 1.063/2005. Materia:

Despido. Ejecutante: José Caballero Hernández.  
Ejecutado: Contratas y Fabricaciones Bueno, S.L.  
Demandado: Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr.  
Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de  
esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos  
de referencia, que en este Juzgado se siguen a José  
Caballero Hernández, contra Contratas y Fabricaciones  
Bueno, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica  
a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor  
literal y recurso que contra la ~a cabe interponer, Organo  
y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Contratas y  
Fabricaciones Bueno, S.L., expido la presente en Las  
Palmas de Gran Canaria, a cuatro de abril de dos mil  
seis.

LA SECRETARIA, Gloria Alonso Santana

**AUTO**

Procedimiento: Demanda número 1.063/2005. Materia:  
Despido. Ejecutante: José Caballero Hernández.  
Ejecutado: Contratas y Fabricaciones Bueno, S.L.  
Demandado: Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2006.

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes;  
Y vistos, además de los citados, los preceptos legales  
de general y pertinente aplicación,

**SE ACUERDA:**

1.- Declarar extinguida la relación laboral entre las  
partes a la fecha de esta resolución.

2.- Condenar a la parte ejecutada Contratas y  
Fabricaciones Bueno, S.L. a que abone a la parte  
ejecutante José Caballero Hernández, la cantidad de  
30.203,02 euros en concepto de indemnización más  
la cantidad de 6.396,54 euros en concepto de salarios  
de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha  
de este auto, lo que hace un total de 36.599,56 euros.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición  
ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS.

Así lo acordó, mandó y firma doña Victoria Gallego  
Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número  
Cinco de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se pasa a cumplir lo  
ordenado y se remite por correo con acuse de recibo  
copia de este auto para su notificación a las partes,  
de conformidad con lo establecido en el artículo 56  
LPL. Doy fe.

5.794

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****6.073**

Procedimiento: Demanda número 870/2005. Materia: Despido. Ejecutante: Yaneth Cardona Cárdenas. Ejecutada: Construcciones y Reformas Rodecon, S.L. Demandado: Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Yaneth Cardona Cárdenas, contra Construcciones y Reformas Rodecon, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Construcciones y Reformas Rodecon, S.L., expido la presente Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de abril de dos mil seis.

LA SECRETARIA, Gloria Alonso Santana

**AUTO**

Procedimiento: Demanda número 870/2005. Materia: Despido. Ejecutante: Yaneth Cardona Cárdenas. Ejecutada: Construcciones y Reformas Rodecon, S.L. Demandado: Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2006.

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes; Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

**SE ACUERDA:**

1.- Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2.- Condenar a la parte ejecutada Construcciones y Reformas Rodecon, S.L. a que abone a la parte ejecutante Yaneth Cardona Cárdenas, la cantidad de 954,96 euros en concepto de indemnización más la cantidad de 5.166,72 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de este auto, lo que hace un total de 6.121,68 euros.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS.

Así lo acordó, mandó y firma doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 LPL. Doy fe.

5.795

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****6.074**

Procedimiento: Demanda número 1.031/2005. Materia: Despido. Ejecutante: Moisés Medina Reyes. Ejecutada: Construcciones Nurao, S.L. Demandado: Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Moisés Medina Reyes, contra Construcciones Nurao, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Nurao, S.L., expido la presente Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de abril de dos mil seis.

LA SECRETARIA, Gloria Alonso Santana

**AUTO**

Procedimiento: Demanda número 1.031/2005. Materia: Despido. Ejecutante: Moisés Medina Reyes. Ejecutada: Construcciones Nurao, S.L. Demandado: Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2006.

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes; Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

**SE ACUERDA:**

1.- Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2.- Condenar a la parte ejecutada Construcciones Nurao, S.L. a que abone a la parte ejecutante Moisés Medina Reyes, la cantidad de 21.992,33 euros en concepto de indemnización más la cantidad de 8.559,68 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de este auto, lo que hace un total de 30.552,01 euros.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS.

Así lo acordó, mandó y firma doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 LPL. Doy fe.

5.796

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****6.075**

Procedimiento: Demanda número 1.002/2005. Materia: Despido. Ejecutante: José Francisco González Hernández. Ejecutada: Cajatabac, S.L. Demandado: Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de José Francisco González Hernández, contra Cajatabac, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Cajatabac, S.L., expido la presente Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de abril de dos mil seis.

LA SECRETARIA, Gloria Alonso Santana

**AUTO**

Procedimiento: Demanda número 1.002/2005. Materia: Despido. Ejecutante: José Francisco González Hernández. Ejecutada: Cajatabac, S.L. Demandado: Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2006.

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes; Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

**SE ACUERDA:**

1.- Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2.- Condenar a la parte ejecutada Cajatabac, S.L. a que abone a la parte ejecutante José Francisco González Hernández, la cantidad de 7.154,55 euros en concepto de indemnización más la cantidad de 5.139,69 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de este auto, lo que hace un total de 12.294,24 euros.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS.

Así lo acordó, mandó y firma doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 LPL. Doy fe.

5.797

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****6.076**

Procedimiento: Demanda número 992/2005. Materia: Despido. Ejecutante: Bibiano Carrillo Tejera. Ejecutada: Focontel 2001, S.L. Demandado: Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Bibiano Carrillo Tejera, contra Focontel 2001, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Focontel 2001, S.L., expido la presente Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de abril de dos mil seis.

LA SECRETARIA, Gloria Alonso Santana

**AUTO**

Procedimiento: Demanda número 992/2005. Materia: Despido. Ejecutante: Bibiano Carrillo Tejera. Ejecutada: Focontel 2001, S.L. Demandado: Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2006.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO: Procede ejecutar la sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho, y al efecto, vistas las circunstancias concurrentes en las presentes actuaciones, procedía declarar al ejecutado Focontel 2001, S.L., en situación de insolvencia provisional por un principal de 10.618,17 euros y archivar las actuaciones previa baja en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

5.902

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****6.077**

Procedimiento: Demanda número 990/2005. Materia: Despido. Ejecutante: Miguel Ángel Castellano Díaz. Ejecutada: Construcciones Nurao, S.L. Demandado: Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia que en este Juzgado se siguen a instancia de Miguel Ángel Castellano Díaz contra Construcciones Nurao, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Nurao, S.L., expido la presente Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de abril de dos mil seis.

LA SECRETARIA, Gloria Alonso Santana

**AUTO**

Procedimiento: Demanda número 990/2005. Materia: Despido. Ejecutante: Miguel Ángel Castellano Díaz. Ejecutada: Construcciones Nurao, S.L. Demandado: Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2006.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO: Procede ejecutar la sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho, y al efecto, vistas las circunstancias concurrentes en las presentes actuaciones, procedía declarar al ejecutado Construcciones Nurao, S.L., en situación de insolvencia provisional por un principal de 13.366,35 euros y archivar las actuaciones previa baja en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

5.903

**AUTO****6.078**

Procedimiento: Demanda número 224/2005. Materia: Despido. Ejecutante: Arcadio Javier González Rodríguez. Ejecutada: Alfa 2000 Obras y Construcciones, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2005.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se despacha ejecución a instancia de Arcadio Javier González Rodríguez contra alfa 2000 obras y construcciones, S.L., por un principal de 2.400 euros, más 240 euros., y 240 euros de intereses y costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 0030/1105/00/0000000000 Banesto sito en calle Triana 120 de Las Palmas, al concepto 3500/0000/64/0224/05.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido par evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por la Magistrado-Juez doña Margarita Rosa Fons Carbonell.

Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

**PROVIDENCIA**

Procedimiento: Demanda número 224/2005. Materia: Despido. Ejecutante: Arcadio Javier González Rodríguez. Ejecutada: Alfa 2000 Obras y Construcciones, S.L.

Providencia de la Magistrado-Juez doña Margarita Rosa Fons Carbonell.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de enero de 2006.

Visto el estado de las actuaciones, iníciense los trámites de averiguación de bienes previstos en los artículos 248 y 274 de la L.P.L. librándose el correspondiente despacho a la Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial-Terminal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.I. Doy fe.

#### PROVIDENCIA

Procedimiento: Demanda número 224/2005. Materia: Despido. Ejecutante: Arcadio Javier González Rodríguez. Ejecutada: Alfa 2000 Obras y Construcciones, S.L.

Providencia de la Magistrado-Juez doña Margarita Rosa Fons Carbonell.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2006.

Por recibida la anterior comunicación de la Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial - Terminal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, únase a los autos de su razón y visto el contenido mismo, se acuerda el embargo de los saldos de las cuentas, depósitos, libretas de ahorro, fondos de inversión o cualquier otro producto financiero o bancario del que sea titular la apremiada en el Banco Caja Insular de Ahorros de Canarias, Banca March, B.B.V.A., Caixa D'Estalvis I Pensions, todo ello hasta cubrir la cantidad de 2.400 euros de principal, más 240 euros y 240 euros de intereses y costas provisionales y se transfiera a la c/c de consignaciones de este Juzgado, en consecuencia, líbrese el correspondiente oficio.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.I. Doy fe.

5.905

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

6.079

Procedimiento: Demanda 224/2005. Materia: Despido. Ejecutante: Arcadio Javier González Rodríguez. Ejecutada: Alfa 2000 Obras y Construcciones, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Arcadio Javier González Rodríguez, contra Alfa 2000 Obras y Construcciones, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Alfa 2000 Obras y Construcciones, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de abril de dos mil seis.

LA SECRETARIO, Gloria Alonso Santana.

#### AUTO

Procedimiento: Demanda 224/2005. Materia: Despido. Ejecutante: Arcadio Javier González Rodríguez. Ejecutada: Alfa 2000 Obras y Construcciones, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de abril de dos mil seis.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y: Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se declara la insolvencia provisional de empresa Alfa 2000 Obras y Construcciones, S.L., a los fines de la presente ejecución, por un importe de 2.400 euros de principal, a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

5.881

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

6.080

Procedimiento: Demanda 456/2005. Materia: Despido. Ejecutante: Luis Julián Rodríguez Santana. Ejecutada: Prealucan, S.L. Demandado: Fogosa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Luis Julián Rodríguez Santana, contra Prealucan, S.L., sobre Despido,

por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Prealucan, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de abril de dos mil seis.

LA SECRETARIO, Gloria Alonso Santana.

#### AUTO

Procedimiento: Demanda 456/2005. Materia: Despido. Ejecutante: Luis Julián Rodríguez Santana. Ejecutada: Prealucan, S.L. Demandado: Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de abril de dos mil seis.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y: Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara la nulidad de actuaciones desde el auto de fecha 30.11.05, por el que se despacha ejecución. Se dejan sin efecto las medidas de aseguramiento de la misma, debiendo librarse los correspondientes oficios, procediendo el archivo de lo actuado sin más.

Póngase nota marginal de la nulidad en las actuaciones afectadas, con referencia a la presente resolución.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

5.882

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**6.081**

Procedimiento: Demanda 714/2003. Materia: Cantidad. Demandante: Carmelo Rodríguez Viera. Demandados: Louztel S., Solysur Telecom y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Ejecución 59/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carmelo Rodríguez Viera, contra Louztel, S.L.U., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución: Auto de fecha 28.03.05.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Louztel, S., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a veintiocho de marzo de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

#### AUTO

Procedimiento: Demanda 714/2003. Materia: Cantidad. Demandante: Carmelo Rodríguez Viera. Demandados: Louztel S., Solysur Telecom y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de marzo de dos mil cinco.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de Carmelo Rodríguez Viera, contra Louztel, S.L.U., por un principal de 4.301,22 euros, más 430,12 euros de intereses provisionales y la de 430,12 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, 3509/0000/64/0059/05.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

5.843

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**6.082**

Procedimiento: Demanda 1.474/2005. Materia: Despido. Demandante: Juan Agustín Pérez Artiles. Demandados: Conecan, S.L. y Fogasa.

Don Rafael Jiménez Palomo, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 1.474/2005, que se siguen en este Juzgado a instancia de Juan Agustín Pérez Artiles, contra Conecan, S.L. y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado resolución que es de tenor literal siguiente:

#### PROVIDENCIA

Providencia del Magistrado-Juez, don Ramón Jesús Toubes Torres.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de abril de dos mil seis.

Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón.

Notificada la sentencia a todas las partes, se declara la misma firme y consentida.

Se tiene por solicitada la ejecución de sentencia recaída en autos, por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, cítese a ambas partes de su comparecencia ante este Juzgado, el día 09.05.06, a las 09:45 horas, en Sala de Vistas de este Juzgado, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, S.S<sup>a</sup>.I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada Conecan, S.L. y Fogasa, en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a veinte de abril de dos mil seis.

EL SECRETARIO, Rafael Jiménez Palomo.

5.880

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE GÁLDAR

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**6.083**

Procedimiento: Demanda 114/2006. Materia: Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización. Demandante: Eladio González Martín. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap M.A.T.E.P.S.S. número 61, Fraternidad Muprespa M.A.T.E.P.S.S. número 275, Midat Mutua M.A.T.E.P.S.S. número 4, Invernaderos Canaplas, S.L., Yebra Construcciones y Servicios Agrícolas, S.L., Empresa de Transformación Agraria, S.A., Inverplas, S.C.P., Santiago López García y Antonio López García.

Doña Belén Zapata Monge, Secretaria del Juzgado de lo Social de Gáldar.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio de Juicio número 114/2006, seguidos en este Juzgado a instancia de Eladio González Martín, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap M.A.T.E.P.S.S. número 61, Fraternidad Muprespa M.A.T.E.P.S.S. número 275, Midat Mutua M.A.T.E.P.S.S. número 4, Invernaderos Canaplas, S.L., Yebra Construcciones y Servicios Agrícolas, S.L., Empresa de Transformación Agraria, S.A., Inverplas, S.C.P., Santiago López García y Antonio López García, sobre Incapacidad Permanente Total, se ha dictado la siguiente resolución:

#### PROVIDENCIA

Providencia del Magistrado, Iltmo. Sr. Martín Suárez.

En Gáldar, a dieciocho de abril de dos mil seis.

Dada cuenta; del anterior escrito con número de registro de entrada 1.062, presentado por el Letrado don Pedro M. Rodríguez Cruz, en nombre y representación de la parte actora, únase a los autos de su razón, dese traslado a las partes intervinientes, ha lugar a la suspensión

del Acto de Juicio solicitada por dicha parte y se señala nuevamente para el próximo día 27.06.06, a las 10:15 horas de su mañana.

Respecto del escrito registrado con el número 1.082, presentado por el Letrado don Juan A. Vallino Gutiérrez, únase a los autos de su razón con traslado de copia a las partes, se tiene por personado y parte a dicho Letrado en nombre y representación de la codemandada Midat Mutua M.A.T.E.P.S.S. número 4.

Se requiere al Letrado Sr. Niederleytner García Lliberós, en nombre y representación de la codemandada Yebra Construcciones y Servicios Agrícolas, S.L., a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste si mantiene el Recurso de Reposición interpuesto contra el proveído de fecha 15.03.06.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación (artículos 184.1 de la L.P.L. y 452 de la L.E.C.).

Así lo manda y firma, S.S<sup>a</sup>.I. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Invernaderos Canaplas, S.L., expido la presente en Gáldar, a diecinueve de abril de dos mil seis.

LA SECRETARIO.

5.879

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO 4  
DE PUERTO DEL ROSARIO**

**EDICTO**

**6.084**

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN NÚMERO 0000755/2005.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandantes: DOÑA MARÍA DEL CRISTO ALONSO MARTEL, DON JOSÉ ANTONIO ALONSO MARTEL, DON GUMERSINDO ALONSO MARTEL Y DOÑA MARÍA FLORENTINA ALONSO MARTEL. Procurador: DOÑA CARMEN DOLORES MATOSO BETANCOR, SIN PROCURADOR, SIN PROCURADOR Y SIN PROCURADOR.

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN, 0000755/2005 a instancia de DOÑA MARÍA DEL CRISTO ALONSO MARTEL, DON JOSÉ ANTONIO ALONSO MARTEL, DON GUMERSINDO ALONSO MARTEL y DOÑA MARÍA FLORENTINA ALONSO MARTEL, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente:

FINCA

RÚSTICA: Trozo de terreno donde llaman "Rosa de la Monja", término municipal de Puerto del Rosario, y que se extiende hacia el Poniente de la Costa.

Mide sesenta y cuatro fanegadas, con seis de bebida y el resto erial, o sea ochenta y siete hectáreas, sesenta y cuatro áreas, ochenta centiáreas, según reciente medición su cabida resulta ser de un millón ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y cinco metros, quinientos sesenta y ocho decímetros cuadrados.

LINDA: Por el Naciente, el mar y camino del Puerto de La Oliva: Norte, Barranco que viene de la Herradura; Poniente, herederos de doña Sebastiana del Castillo; y por el Sur, de don Pedro Bravo de Laguna.

Dentro del esta finca se encuentra un pozo y un asiento de casa de planta baja con varios huecos, aljibe, tahona y demás accesorios que ocupa una superficie de trescientos metros cuadrados.

Se cita a LOS COLINDANTES DE LOS RUMBOS PONIENTE U OESTE (HEREDEROS DE DOÑA SEBASTIANA DEL CASTILLO) Y SUR ( DON PEDRO BRAVO DE LAGUNA) para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Puerto del Rosario, a treinta y uno de marzo de dos mil seis.

EL SECRETARIO.

5.589

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO 2  
DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

**EDICTO**

**6.085**

Doña Raquel Casanova López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Bartolomé de Tirajana y su Partido.

HACE SABER: Que en las Diligencias Previas número 132/2006, las cuales fueron transformadas en el Juicio de Faltas número 47/2006, ha recaído la siguiente resolución de fecha 15.03.06; cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En San Bartolomé de Tirajana, a quince de marzo de dos mil seis.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se reputa falta el hecho que dio origen a las presentes diligencias previas.

Déjese sin efecto la medida acordada en el Auto de fecha 28.01.06, en cuanto a la obligación “apud acta” de comparecer ante este Juzgado los uno de cada mes, respecto de los acusados Romica Lovas Vasile y de Diana Maricica Cetrú.

Líbrese exhorto a favor del Juzgado Decano de Torrent, al objeto notificar la presente resolución a Romica Lovas Vasile y de Diana Maricica Cetrú.

Una vez firme esta resolución, regístrese como Juicio de Faltas.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Reforma y/o Apelación, en el plazo de TRES/CINCO DÍAS respectivamente.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, don Juan Luis Egea Marrero, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de San Bartolomé de Tirajana y su Partido, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Nicolae Karacsoni, Romica Lovas Vasile, Diana Maricica Cetrú, Heinz Lowe y Willy Aamodt.

Y para que conste, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente que sello y firmo con VºBº del Sr. Magistrado-Juez, en San Bartolomé de Tirajana, a veinticuatro de abril de dos mil seis.

VºBº EL JUEZ.

LA SECRETARIA.

5.813

**EDICTO**

**6.086**

Doña Raquel Casanova López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Bartolomé de Tirajana y su Partido.

HACE SABER: Que en el Juicio de Faltas número 16/2006, ha recaído la siguiente sentencia de fecha 09-03-06, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que debo condenar y condeno a Nasi Banoura, como autora y responsable de una falta de Injurias, prevista y penada en el artículo 620.1º del Código Penal, a la pena de 15 días multa, con una cuota diaria de 3 euros, debiendo de satisfacer dicha cantidad, de una sola vez, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago una vez acreditada su insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Se condena a los condenados penales al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe Recurso de Apelación, a interponer en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, quedando las actuaciones en Secretaría, durante este período.

Este recurso se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la LECrim.”

Y para que sirva de notificación a Rachida El Amri y Nasi Barroua.

Y para que conste, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente que sello y firmo con VºBº del Sr. Magistrado-Juez, en San Bartolomé de Tirajana, a veinticuatro de abril de dos mil seis.

VºBº EL JUEZ.

LA SECRETARIA.

5.815

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO 6 DE ARRECIFE****EDICTO****6.087**

Doña María Aránzazu Tejera Cabrera, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Seis de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas Inmediato número 31/2006, por Hurto, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Jacob Santamaría Ramírez, de la falta que le venía siendo imputada en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta Sentencia, cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 790 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a Dietberga Kathe Ostereholzer, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veintidós de abril de dos mil seis.

VºBº LA SECRETARIO.

5.854

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO 7 DE ARRECIFE****EDICTO****6.088**

Doña Sonia Herrera Mayoral, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 33/2006, por Amenazas y Lesiones, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Nahmoud Jnaiba, de los hechos objeto del presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente a su notificación ante este Juzgado

y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así, por esta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco de Borja Hernández Sánchez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veinticuatro de abril de dos mil seis.

VºBº LA SECRETARIO.

5.857

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO 7  
DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA****EDICTO****6.089**

Don Marcos Alvarado Vega, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de San Bartolomé de Tirajana.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas Inmediato número 34/2006, por Lesiones, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En San Bartolomé de Tirajana, a diecisiete de marzo de dos mil seis.

Vistos por mí, don Francisco Juan Sánchez Delgado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de San Bartolomé de Tirajana, los presentes autos con número de procedimiento 34/2006, sobre Falta de Lesiones, en los que han sido parte como denunciante Alexander Perdomo Rivero, y como denunciados los Agentes de la Policía Local de Santa Lucía de Tirajana, con números de carnet profesional 12.749, 11.069, 13.812, 12.146, 13.264 y 13.728, conforme a la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a los Agentes de la Policía Local de Santa Lucía de Tirajana, con números de carnet profesional 12.749, 11.069, 13.812, 12.146, 13.264 y 13.728, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DÍAS ante este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes

en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así lo acuerda, manda y firma, en nombre de su Majestad el Rey, don Francisco Juan Sánchez Delgado, Juez del Juzgado de Instrucción Número Siete de San Bartolomé de Tirajana y su Partido. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Alexander Perdomo Rivero y Agentes de la Policía Local de Santa Lucía de Tirajana, con número de carnet profesional 12.749, 11.069, 13.812, 12.146, 13.264 y 13.728, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en San Bartolomé de Tirajana, a dieciocho de abril de dos mil seis.

VºBº EL SECRETARIO.

5.733

### EDICTO

#### 6.090

Don Marcos Alvarado Vega, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de San Bartolomé de Tirajana.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas Inmediato número 47/2006, por Injurias, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En San Bartolomé de Tirajana, a diecisiete de marzo de dos mil seis.

Vistos por mí, don Francisco Juan Sánchez Delgado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de San Bartolomé de Tirajana, los presentes autos con número de procedimiento 47/2006, sobre Falta de Injurias, en los que han sido parte como denunciante El Hadje El Oumar, y como denunciado Abdelkader Mohamed Mohamed, conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Abdelkader Mohamed Mohamed, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DÍAS ante este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así lo acuerda, manda y firma, en nombre de su Majestad el Rey, don Francisco Juan Sánchez Delgado, Juez del Juzgado de Instrucción Número Siete de San Bartolomé de Tirajana y su Partido. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Abdelkader Mohamed Mohamed, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en San Bartolomé de Tirajana, a diecisiete de abril de dos mil seis.

VºBº EL SECRETARIO.

5.735



GOBIERNO DE CANARIAS

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo  
concertado  
23/1